ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV-020 DE 2025.
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT DE PERSONERIA	800.251.167-1
CONTRATISTA	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	79.521.992 DE BOGOTA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
VALOR INICIAL	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECISEIS 16 DE ENERO DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No 40.401.172 expedida en la ciudad de Villavicencio (Meta), en representación de la Personería Municipal de Villavicencio actuando como ordenador del gasto según Resolución No. 182 del 05 de septiembre de 2023, **GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.935.155 de Villavicencio (Meta), en condición de supervisor y **LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.521.992 de Bogotá, en calidad de Contratista, suscriben la presente acta de terminación del contrato de conformidad con el plazo previsto.

El trámite de pago se ordenará con fundamento en el informe de Supervisión en el que se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y el balance económico del contrato, siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en la entidad.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los Veinte (20) días del mes de mayo del 2025.

LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
Contratista

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Supervisora

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar – Ordenador del Gasto Resolución No. 182 del 05 de septiembre de 2023 - Personería Municipal de Villavicencio.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-ABS-F006	
		VERSIÓN: 04	PÁGINA: 1 de 1
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Aprobado: CICCI	
	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE CUENTAS	Fecha: 31/03/2025	

NOMBRES DEL CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	79.521.992		
N° DE PROCESO SECOP I__ II_X_:	PMV-CD-008-2026		
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9 DEL 8 DE ENERO DE 2026	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	6 DEL 8 DE ENERO DE 2026
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICIÓN	83 DEL 4 DE JUNIO DE 2026	No. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	79 DEL 5 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	GINNA PAOLA CARMONA MENDZA		
CONTRATO N°:	PMV-008-2026	PERIODO DE PAGO N°: 6	Del 9/06/2026 al 8/07/2026

DOCUMENTOS	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO - HASTA EL PENULTIMO PAGO	ULTIMO PAGO	VERIFICADO POR					
				SUPERVISOR		CONTABILIDAD		PERSONERIA AUXILIAR	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONTRATISTAS									
INFORME DE ACTIVIDADES (Debidamente Firmado por el supervisor y contratista, con los respectivos soportes)									
FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Autorizando Consignar en Cuenta Bancaria)									
CERTIFICACION SUPERVISOR (Autorizando el pago del periodo correspondiente)									
CERTIFICADO DE NO DECLARANTE (Art. 42 Ley 2010/2019)									
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO (Persona Natural) o CONSTANCIA DE ESTAR CUMPLIENDO CON LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL SI APLICA (Persona Juridica)									
COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN / ACTA DE LIQUIDACIÓN (Debidamente firmada)									

NOTA: PARA ÚNICO PAGO SE DEBEN ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS

Recibido y revisado Área de Contabilidad	Verificado Personería Auxiliar	Verificado Oficina Administrativa y Financiera
Nombre:	Nombre: Sirley Gutiérrez N.	Nombre:
Fecha:	Fecha: 28/07/2026	Fecha:
Firma	Firma	Firma

PERSONERÍA MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO

RD No. 173

Fecha: 28/07/2026 Hora: 8:00 am

RE: Folios 38 F.F.

Nom. Funcionario:

INFORME DE ACTIVIDADES No 6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PMV- 008-2026

1. DATOS GENERALES

FECHA DEL INFORME:	27/JULIO/2026
PERIODO DEL INFORME:	DESDE: 9/06/2026 HASTA: 8/07/2026

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO	PMV-008-2026 del 8 de enero de 2026		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP II ___X___		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ		
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.521.992		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente)	**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.935.155		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES		
FECHA DE INICIO:	NUEVE (9) DE ENERO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	OCHO (8) DE JUNIO DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR DE LA (S) ADICIÓN(ES):	$ 5.500.000.00	FECHA:	5/06/2026
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	$33.000.000.00		
PRORROGAS:	UN (1) MES	FECHA:	5/06/2026
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	SEIS (6) MESES		
SUSPENSIONES:	FECHA: N/A		
REINICIOS:	FECHA N/A		

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

OTRAS MODIFICACIONES:	FECHA N/A DESCRIPCIÓN: _____
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	OCHO (8) DE JULIO 2026 √

3. INFORME DE ACTIVIDADES:

En el tiempo comprendido entre el nueve (9) de junio de 2026 al ocho (8) de julio 2026, el suscrito realizó las siguientes actividades conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de prestación de servicios N° PMV- 008 - 2026.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ACTIVIDAD No. 1) Asesorar al delegado como agente del Ministerio Público, en la protección de los Derechos Humanos en el municipio, de manera especial por aquellos que hacen parte de grupos vulnerables y/o que se encuentren en estado de peligro, abandono o indefensión.

Durante el presente periodo contractual, el contratista efectuó el acompañamiento a la Delegada de Derechos Humanos el 10 de junio del presente año hora 08:30 am al Comité Mesa de Trabajo Interinstitucional – Seguimiento Compromisos Segunda Sesión Ordinaria COMPOS 2026/Población Adulta Mayor, que se llevó a cabo en la Sala de Juntas del Despacho de la Alcaldía Municipal.

ACTIVIDAD No. 2) Solicitar la información que sobre materia de Derechos Humanos considere necesarias, para lo cual podrá pedir información a las dependencias de carácter Nacional. Departamental y Municipal.

Durante el presente periodo contractual, el contratista proyecto y presento informes de los siguientes acompañamientos asignados en cumplimiento del objeto misional de la personería municipal:

- 11/06/2026: Solicitud de remisión de respuesta a la peticionaria – Traslado derecho de petición E-2026-021846ç (Al dar respuesta favor citar la **Atención: 4384**)
- 12/06/2026 Solicitud de información – actuaciones adelantadas para la garantía de derechos de la señora Paula Alejandra Trujillo (al momento de dar respuesta favor citar la **Atención: 5826**).
- 13/06/2026: Solicitud urgente de información – Presunta vulneración del derecho fundamental a la educación de estudiantes del grado 3° de la Sede Nuevo Horizonte de la Institución Educativa Técnica Catumare (Al momento de dar

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

respuesta favor citar la **Atención: 5866**).

ACTIVIDAD No. 3) Proyectar los informes que en materia de Derechos Humanos deba rendir el Personero Municipal, ante los órganos de control y demás autoridades.

Durante el presente periodo, se realizó visita al Centro de Detención Transitoria del CP3 en la ciudad de Villavicencio, ese mismo día se articuló con la Secretaria de Salud y Gobierno una jornada con el fin de prestar los servicios básicos a las detenidos que lo solicitaran, igualmente la colaboración en la información de la necesidad de solicitar la portabilidad si el traslado es temporal o un traslado de EPS si es definitivo.

ACTIVIDAD No. 4) Apoyar en la atención de la población desplazada y víctima de conflicto en la defensa de sus derechos.

Durante el presente periodo, se elaboró a la líder de DDHH Sandra Janeth Rivera Ramírez el 14/06/2026 a su WhatsApp para que lo radicara en la Unidad Nacional de Protección – UNP (Atención: 6392).

ACTIVIDAD No. 5) Realizar requerimientos y visitas a los centros de protección de ancianos, indigentes, menores y grupos vulnerables, a fin de buscar la protección de los derechos humanos y fundamentales de dicha población.

Durante el presente periodo, se realizó visita al Hogar de Paso JIWANAYA el 26/06/2026 donde se realizó recomendaciones con respecto a la manipulación de los alimentos en frio, refrigeradores y congeladores para los mismos, dieta diferencial, tratamiento de la planta para el tratamiento del agua, agendamiento de citas para los usuarios y otros, se debe de indicar que el 17/07/2026 en compañía de la Delegada de DDHH y un funcionario de la Secretaría de Salud Municipal se realizó visita nuevamente al Hogar de Paso JIWANAYA, se evidenciaron unos hallazgos en el mal uso de los alimentos congelados que iban hacer para el consumo de los pacientes y acompañantes del Hogar de Paso, además, uso insumos de aseo sin sus respectivos registros de Invima, estoy dio para decomisar y destruir los alimentos y productos antes mencionado, al igual que el sellamiento de la cocina, por la falta de idoneidad de las manipuladoras de alimentos, no se cerró porque en el Hogar había aproximadamente 98 pacientes y 83 acompañantes.

ACTIVIDAD No. 6) Elaborar y presentar los informes requeridos por la Procuraduría General de la Nación, la procuraduría provincial de Villavicencio, que estén relacionados con el tema de derechos humanos y dentro de los términos que estas entidades establezcan.

Durante el presente periodo, debido a que las Instituciones Educativas Oficiales se encontraban en el receso de actividades, debido a las vacaciones de los alumnos de mitad de año, no era posible obtener los insumos elaborar el informe a la procuraduría con respecto al PAE. Pero se realizaron dos mesas de trabajo – actuación preventiva

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

de vigilancia y seguimiento del programa de alimentación escolar PAE en la procuraduría provincial de instrucción de Villavicencio los días 26 de junio y 9 de julio del presente año

ACTIVIDAD No. 7) Realizar acompañamiento en los Comité Municipal para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos y Minas antipersonales. - Comité de Derechos Humanos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio - Comité Adulto mayor. - Comîté de Infancia y Adolescencia. - Comité Municipal para la Atención Integral a la población desplazada por la violencia - Comité de apoyo a la Población con Discapacidad, - Comité de Seguridad Alimentaria - Comité de Juventudes - Comité de Certificación de Familias en Acción.- subcomités correspondientes a la ley de víctimas 1448 de 2011, y demás comités en donde se delegue por la supervisión.

Durante el presente periodo se asistió a los siguientes Comités, estos son:

- El día 25/06/2026 a las 9:00 a.m., se asistió al Comité de Derechos Humanos del INPEC - En el desarrollo de la reunión del comité de derechos humanos se abordaron temas generales relacionados con la adecuada prestación de servicios esenciales de atención y tratamiento penitenciario orientados a garantizar condiciones de vida digna en privación de libertad de las personas bajo la custodia vigilancia y protección del INPEC.
- El día 25/06/2026 a las 10:00 a.m., se asistió al comité de Enfoque Diferencial del INPEC - En el desarrollo de la reunión del comité de Enfoque Diferencial, se abordaron temas específicos relacionados con la adecuada prestación de servicios esenciales de atención y tratamiento penitenciario orientados a garantizar condiciones de vida digna en privación de libertad de las personas bajo la custodia vigilancia y protección del INPEC.

ACTIVIDAD No. 8) Dar trámite a solicitudes, derechos de petición, acciones constitucionales que presente la comunidad y/o autoridad pública frente a temas o asuntos relacionados con los derechos humanos, dando respuesta de fondo a la petición presentada.

- El día 19/06/2026 se proyectó borrador de la impugnación contra el fallo de fecha 17/06/2026 en la acción de tutela contra la Nueva EPS y el Albergue Sukurame, se envió a la Personería Auxiliar para su presentación.
- El día 5/07/2026 se proyectó borrador contestación tutela con Rad. 50001400300820260058500, enviada a Personería Auxiliar para su presentación.

ACTIVIDAD No. 9) Proyectar informes motivados para la apertura de investigaciones disciplinarias o para el cierre definitivo de las mismas, en los casos que involucren a servidores públicos, con base en el análisis jurídico y fáctico de los hechos, pruebas recaudadas y normativa aplicable.

Durante el presente periodo el 8/07/2026 se presentó informe cierre de investigación

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

queja disciplinaria Rad. E-2025-599368 D-2026-4243597, presunta irregularidades por parte de la Comisaria Segunda de Familia dentro del proceso VIF 290/2024.

ACTIVIDAD 10) Realizar seguimientos acompañamiento e intervenciones en los procesos adelantados en las Comisarías de Familia, en el marco de la Violencia Intrafamiliar (VIF) y del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), como una obligación inherente a su rol profesional, en cumplimiento de la normativa vigente y en articulación con el equipo interdisciplinario.

Durante el presente periodo el 10 de junio del presente año hora 11:00 am en articulación con el equipo jurídico y psicológico para realizar estudio del caso de violencia de genero – violencia intrafamiliar promovido por Milena Patricia Naranjo c.c. 47.435.922 contra Carlos Andrés Pérez Salcedo c.c. 98.652.314 la Comisaria Cuarta de Familia solicita el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Secretaría de la Muer y esta agencia del ministerio público, con el fin de tratar el tema y de manera articulada buscar salidas alterna a la situación presentada en dicho proceso.

ACTIVIDAD 11) Realizar sensibilizaciones relacionadas con la Misión de la Personería Municipal, campañas educativas y culturales que sean solicitadas por la supervisión.

Durante el presente periodo se realizaron dos mesas de trabajo – actuación preventiva de vigilancia y seguimiento del programa de alimentación escolar PAE en la procuraduría provincial de instrucción de Villavicencio los días 26 de junio y 9 de julio del presente año.

ACTIVIDAD 12) Sensibilizar a los docentes y estudiantes de las instituciones educativas del Municipio, frente a temas relacionados con los Derechos Humanos y la Ley de Convivencia Escolar y atender los asuntos correspondientes a los comités escolares de convivencia si fuere el caso.

Durante el presente periodo, se diseñó el cronograma para que la agenda de actividades de sensibilización con respecto al tema de convivencia escolar para alumnos y docentes coincida con el calendario escolar.

ACTIVIDAD 13) Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato. previa designación del supervisor.

Durante el presente periodo contractual, el 6/07/2026 el contratista realizo borrador del oficio dirigido a la Alcaldía y Gobernación - Solicitud de información sobre el recaudo, destinación e inversión de los recursos provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar y acciones implementadas para el fortalecimiento de las Comisarías de Familia.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Como contratista de la Personería Municipal de Villavicencio-Meta declaro que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del presente periodo llevadas a cabo con responsabilidad, diligencia y acatando las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para este tipo de contrato, en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental; además, di cumplimiento a lo estipulado en la norma y certifico bajo la gravedad de juramento que realicé los pagos correspondientes y en debida forma de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social correspondientes, con los ingresos provenientes del contrato que se relaciona en numeral 2 del presente informe.

LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
Número de identificación: 79.521.992 de Bogotá

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que mediante oficio del 08/01/2026 (se me designó como SUPERVISOR del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación.

4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-008-2026

No Registro	Fecha	Cuenta	Fuente	Valor del Registro
6	8/01/2026	2.1.2.02.02.008	ICLD /8.2.1.9.9 OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P	$27.500.000
79	5/06/2026	2.1.2.02.02.008	ICLD /8.2.1.9.9 OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P	$5.500.000

4.2 BALANCE FINANCIERO. El siguiente es el balance financiero de ejecución contractual, corresponde al PAGO N°. **6** de 6.

Concepto	Valor
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.500.000
VALOR ADICION	$ 5.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$33.000.000
VALOR PAGADO	$27.500.000
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	$ 5.500.000

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 0.000
Saldo a favor de la entidad (en el último periodo de cobro)	N.A
Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	N.A.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo, así:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
JUNIO	15/07/2026	8641993739	$3.000.000	$375.000	$480.000	$15.700
JULIO	17/07/2026	8641876662	$3.000.000	$375.000	$480.000	$15.700

***Se verifica que el valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios de salud, pensión y Fondos de Seguridad Pensional están calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales.**

4.4 CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA: Certifico que el contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. PMV-008-2026 certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe que corresponde al PAGO N°. 6, COMPRENDIDO ENTRE EL NUEVE (9) DE JUNIO 2026 AL OCHO (8) DE JULIO DE 2026, así mismo, las relativas al pago de seguridad social integral y a los principios de transparencia propios de la gestión administrativa y contractual, razón por la cual se autoriza el pago por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/ CTE.

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada de Derechos Humanos
Supervisor del 8/01/2026

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna solicitud.

Nota. De existir alguna controversia entre el supervisor y el contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el supervisor podrá hacer el informe individual siguiendo el presente formato y ajustando el párrafo anterior.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Actividad 1

SECRETARÍA
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA E INCLUSIÓN
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

1500/81

Villavicencio, 4 de junio de 2026

Señores:
PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Att: Dra. GINNA CARMONA
Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co
Villavicencio, Meta

Asunto: Convocatoria Mesa de Trabajo Interinstitucional – Seguimiento Compromisos Segunda Sesión Ordinaria COMPOS 2026 / Población Adulta Mayor
Referencia: Invitación y Convocatoria a Mesa de Trabajo Interinstitucional.

Respetada Doctora,

En el marco de los compromisos adquiridos durante la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Política Social del Municipio de Villavicencio (COMPOS), celebrada el pasado 28 de mayo de 2026, la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión se permite extender una atenta invitación a su despacho para participar en la Mesa de Trabajo Interinstitucional enfocada en la población adulta mayor del municipio.

Este espacio tiene como propósito fundamental profundizar en el análisis de la situación actual y las problemáticas que afectan a las personas mayores en el territorio. Asimismo, se busca delimitar y articular el alcance de las competencias institucionales, de conformidad con los principios de corresponsabilidad consagrados en la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1850 de 2017, garantizando así la efectividad de las rutas de atención integral y la protección de sus derechos fundamentales.

Dada la misionalidad de guarda y promoción de los derechos humanos que le asiste a la Personería Municipal, su acompañamiento y participación activa en esta jornada son claves para fortalecer la articulación del municipio, motivo por el cual extendemos la invitación a este encuentro que se llevará a cabo el próximo miércoles, 10 de junio de 2026, a las 8:30 a.m., en la Sala de Juntas del Despacho de la Alcaldía Municipal.

Powered by CamScanner

Agradecemos de antemano su valioso apoyo, puntual asistencia y constante disposición en favor del bienestar de las comunidades más vulnerables de nuestro municipio.

Atentamente,

DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL
Secretaria de Gestión social Participación Ciudadana e Inclusión
Alcadia de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo Bo: N/A		
Reviso: Eiber Agaton Piñeros	Director Grupos de Especial Protección	
Elaboro: Ma. Zoraida Gomez Ch	Profesional Universitario - CPS	

Powered by CamScanner

Actividad 2

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Solicitud urgente de información – Presunta vulneración del derecho fundamental a la educación de estudiantes del grado 3° de la Sede Nuevo Horizonte de la Institución Educativa Técnica Catumare (Al momento de dar respuesta favor citar la Atención: 5866)

1 mensaje

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 13 de junio de 2026 a las 23:07
Para: educacion@villavicencio.gov.co

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
educacion@villavicencio.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud urgente de información – Presunta vulneración del derecho fundamental a la educación de estudiantes del grado 3° de la Sede Nuevo Horizonte de la Institución Educativa Técnica Catumare (Al momento de dar respuesta favor citar la **Atención: 5866**)

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Villavicencio, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales de guarda, promoción y protección de los derechos humanos, consagradas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, así como las atribuciones previstas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, recibió petición presentada por padres de familia del grado tercero (3°) de la Sede Nuevo Horizonte de la Institución Educativa Técnica Catumare, contra el Rector Pedro Luis García, mediante la cual ponen en conocimiento una situación que podría estar afectando el goce efectivo del derecho fundamental a la educación de los estudiantes de dicha sede.

De acuerdo con la información allegada, los padres manifiestan que los estudiantes han permanecido por más de dos (2) semanas consecutivas sin recibir el servicio educativo, situación que, según indican, obedece a la ausencia de docente para atender el respectivo grupo escolar.

Asimismo, señalan que la Secretaría de Educación Municipal, a través de la Dirección de Cobertura, habría autorizado la utilización de horas extras como medida temporal para garantizar la continuidad del servicio educativo mientras se adelanta el correspondiente nombramiento definitivo de planta. No obstante, afirman que dicha medida no habría sido implementada por parte de la rectoría de la Institución Educativa Técnica Catumare, generando la suspensión efectiva de las actividades académicas.

En consideración a que los hechos descritos podrían comprometer la garantía del derecho fundamental a la educación de niños y niñas, protegido por los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, así como por la Ley 1098 de 2006 y los instrumentos internacionales de protección de los derechos de la niñez, esta

Agencia del Ministerio Público solicita de manera respetuosa informar:

1. Si la Secretaría de Educación Municipal tiene conocimiento de la situación reportada por los padres de familia del grado 3° de la Sede Nuevo Horizonte de la Institución Educativa Técnica Catumare.
2. Si efectivamente fue autorizada la asignación de horas extras para suplir temporalmente la ausencia de docente en dicha sede educativa, indicando la fecha de autorización, alcance y condiciones de la medida.
3. Qué actuaciones administrativas, técnicas o de gestión ha adelantado la Secretaría de Educación Municipal para garantizar la continuidad y prestación efectiva del servicio educativo a los estudiantes afectados.
4. Si existe trámite en curso para la provisión definitiva o temporal de la vacante docente correspondiente, indicando el estado actual del procedimiento y la fecha estimada para su solución.
5. Qué medidas de contingencia se han implementado o se implementarán para evitar la interrupción del proceso educativo de los estudiantes del grado tercero (3°).
6. Si la Secretaría de Educación Municipal ha realizado requerimientos, instrucciones o seguimiento a la rectoría de la Institución Educativa Técnica Catumare respecto de la ejecución de las medidas autorizadas para garantizar la prestación del servicio educativo.
7. Las demás acciones, gestiones o soluciones adoptadas frente a la petición elevada por los padres de familia y frente a la problemática expuesta.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos involucrados y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, se solicita remitir respuesta de fondo junto con los soportes documentales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

La información requerida tiene como finalidad verificar la situación puesta en conocimiento de esta Personería y determinar las actuaciones preventivas y de seguimiento que resulten procedentes para la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes involucrados.

La Personería de Villavicencio agradece la atención prestada, cualquier inquietud al correo electrónico delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co para los fines pertinentes.

Se reitera, al momento de dar respuesta favor citar la **Atención: 5866**.

Sin otro particular,

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Proyectó: Luis Lozano - CPS Profesional

---------- Forwarded message ---------
De: **OFICINA CORRESPONDENCIA** <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co>
Date: mié, 20 may 2026 a las 15:49

2026-03902-RE	20/05/2025	18 may 2026, 21:55 (hace 2 días)		X	norastrid22@gmail.com	omité de Padres de Familia - Grado 3° Sede Nuevo Horizonte Teléfonos de contacto: 322 2311949 / 3209391529 / 311 8613359			Derecho de Petición	DENUNCIA URGENTE por negligencia y omisión de funciones contra el Rector Pedro Luis García – I.E. Técnica Catumare (		PD. Derechos Humanos	Ginna P Carmona

---------- Forwarded message ---------
De: **Astrid Gomez** <norastrid22@gmail.com>
Date: lun, 18 may 2026 a las 21:55
Subject: DENUNCIA URGENTE por negligencia y omisión de funciones contra el Rector Pedro Luis García – I.E. Técnica Catumare (Sede Nuevo Horizonte).
To: <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>

Respetados Señores,
Los padres de familia del Grado 3° de la Sede Nuevo Horizonte (I.E. Técnica Catumare) acudimos a sus despachos con el fin de interponer una denuncia formal por presunta omisión de funciones y negligencia en contra del Rector PEDRO LUIS GARCÍA, debido a las siguientes razones:
Nuestros hijos completan más de dos semanas consecutivas sin recibir el servicio educativo, vulnerando de forma grave su derecho fundamental a la educación (Art. 67 de la Constitución).
La Secretaría de Educación Municipal (SEM), a través de la Dirección de Cobertura, notificó oficialmente que ya se encuentra autorizado el uso de horas extras para cubrir temporalmente esta necesidad en la Sede Nuevo Horizonte mientras se surte el nombramiento definitivo de planta.
A pesar de contar con dicha autorización presupuestal y administrativa desde la semana pasada, el Rector Pedro Luis García se niega a ejecutar la medida. Al ser confrontado en canales públicos por los padres, el funcionario ha manifestado respuestas evasivas evadiendo su responsabilidad directa en la organización del servicio escolar.
Por lo anterior, SOLICITAMOS SU INTERVENCIÓN INMEDIATA para que se ordene al Rector la asignación de las horas extras autorizadas y el inicio de clases, y se inicien las investigaciones disciplinarias correspondientes por la negligencia en la gestión de esta crisis.
Anexamos como pruebas: Capturas de pantalla de las respuestas evasivas del Rector en redes sociales y constancia de la información emitida por la Secretaría de Educación sobre las horas extras habilitadas.
Atentamente,
Comité de Padres de Familia - Grado 3° Sede Nuevo Horizonte
Teléfonos de contacto: 322 2311949 / 3209391529 / 311 8613359

--

Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

SEGUIMIENTO PETICION COMITE PADRES DE FAMILIA IE TECNICA CATUMARE _ ATENCION 5866 (1).pdf
267K

Actividad 2.2

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Solicitud de remisión de respuesta a la peticionaria – Traslado derecho de petición E-2026-021846 (Al dar respuesta favor citar la Atención: 4384).

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>
Para: educacion@villavicencio.gov.co

11 de junio de 2026 a las 23:21

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
educacion@villavicencio.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de remisión de respuesta a la peticionaria – Traslado derecho de petición E-2026-021846 (Al dar respuesta favor citar la **Atención: 4384**).

Respetados señores:

La Personería Municipal de Villavicencio, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como integrante del Ministerio Público, en especial las relacionadas con la vigilancia de la conducta oficial y la protección de los derechos fundamentales, se permite requerir a esa Secretaría para que se sirva informar lo siguiente, teniendo en cuenta lo ordenado en el fallo de tutela Rad. 50001 41 05 001 2025 10166 01:

1. Hechos objeto de requerimiento

Se tiene conocimiento de la existencia de una decisión judicial de tutela mediante la cual se ordenó instar a la Secretaría de Educación Municipal y a la Dirección Técnica de Cobertura y Pertinencia a priorizar e incluir a los estudiantes de los grados 10° y 11° de las Instituciones Educativas Eduardo Carranza y Playa Rica en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de ración caliente transportada.

No obstante, para la vigencia 2026, esta agencia del ministerio público no cuenta con las las gestiones y trámites adelantados por esta entidad con el fin de la inclusión efectiva de dichos estudiantes dentro de la cobertura del programa.

2. Fundamento normativo

El presente requerimiento se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- **Decreto 1852 de 2015**, que establece la responsabilidad de las entidades territoriales en la implementación, ejecución y priorización del Programa de Alimentación Escolar.
- **Ley 2167 de 2022**, mediante la cual se fortalece el PAE como estrategia para garantizar la permanencia escolar y el derecho a la alimentación.
- **Resolución 196 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional**, que fija los lineamientos técnicos y operativos del programa.
- Principios constitucionales de protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3. Requerimiento

En atención a lo anterior, se solicita a esa Secretaría:

1. Informar de manera clara, precisa y documentada las gestiones y trámites realizados ante la Dirección Técnica de Cobertura y Pertinencia para garantizar la inclusión en la vigencia 2026 de los estudiantes de grados 10° y 11° de las Instituciones Educativas Eduardo Carranza y Playa Rica en el PAE, modalidad ración caliente transportada, sino se adelantó ninguna gestión y/o trámite cuál fue el impedimento o motivo para no hacerlo.
2. Indicar si dichas instituciones educativas fueron incluidas dentro del proceso de priorización de cobertura del PAE, y en caso negativo, explicar las razones técnicas, administrativas o presupuestales que sustentaron dicha decisión.
3. Precisar qué actuaciones se adelantaron para dar cumplimiento a la orden judicial de tutela y, en caso de incumplimiento, exponer las causas que lo justifican.
4. Informar las medidas que se adoptarán de manera inmediata para garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al programa, en cumplimiento de la decisión judicial.

4. Seguimiento

La Personería Municipal de Villavicencio continuará ejerciendo seguimiento a este asunto, en el marco de sus competencias, con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes.

Finalmente, esta Personería solicita que la respuesta sea remitida dentro del término máximo de dos (2) días, anexando los soportes correspondientes, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento institucional dentro del marco de las competencias del Ministerio Público.

Cualquier inquietud o información debe ser remitida a través del correo electrónico delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Se agradece que al dar respuesta se sirva citar la **Atención: 4384**

Sin otro particular,

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Proyectó: Luis Lozano - CPS Profesional

Date: jue, 21 may 2026 a las 16:19
Subject: Se comparte respuesta Oficio 1050/937 respuesta rad 4384, rad interno 1391 del 2026
To: <contacto@veeduriaescuelasycolegios.com>

Cordial saludo

Por medio de la presente se da alcance de la respuesta de la Oficina de Gestión de Riesgo, para los fines pertinentes.

Agradezco su atención y colaboración.

Sin otro particular,

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Proyecto: Luis Lozano - CPS Profesional

--------- Forwarded message ---------
De: **OFICINA CORRESPONDENCIA** <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co>
Date: mié, 6 may 2026 a las 11:10
Subject: Fwd: Oficio 1050/937 respuesta rad 4384, rad interno 1391 del 2026
To: Gina Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

2026-03450-RE	6/05/2026	9:13 (hace 1 hora)		X	gestiondelriesgo@villavicencio.gov.co	JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ JEFE DE	OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO		Respuesta	Oficio 1050/937 respuesta rad 4384, rad interno 1391 del 2026 MARIA JUDITH CASTILLO HERNANDEZ		PD. Derechos Humanos	Ginna P Carmona

--------- Forwarded message ---------
De: <gestiondelriesgo@villavicencio.gov.co>
Date: mié, 6 may 2026 a las 9:13
Subject: Oficio 1050/937 respuesta rad 4384, rad interno 1391 del 2026
To: Pervilla <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>

Cordial saludo,

--
Atentamente,

JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
JEFE DE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO

--

Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

[Untitled]_20260506090444469.pdf
1312K

Actuado 23

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Solicitud de información – actuaciones adelantadas para la garantía de derechos de la señora Paula Alejandra Trujillo (al momento de dar respuesta favor citar la Atención: 5826).

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 12 de junio de 2026 a las 0:47
Para: Viviana Palacios Raigosa <mujer@villavicencio.gov.co>

Señores:
SECRETARÍA DE LA MUJER MUNICIPAL
mujer@villavicencio.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de información – actuaciones adelantadas para la garantía de derechos de la señora Paula Alejandra Trujillo (al momento de dar respuesta favor citar la **Atención: 5826**).

Respetada Doctora:

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia, control y seguimiento a la gestión administrativa, así como de protección y promoción de los derechos humanos, esta Personería Municipal se permite solicitar información relacionada con las gestiones adelantadas por esa Secretaría frente al caso de la señora Paula Alejandra Trujillo, de 27 años de edad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, según información conocida por este despacho, la ciudadana, quien actualmente se encuentra en la ciudad de Villavicencio, se comunicó a través de la línea púrpura de la Alcaldía de Bogotá, manifestando ser víctima de presunta violencia psicológica por parte del progenitor de su hijo menor de 11 meses, con quien sostuvo una relación de aproximadamente un año, incluyendo convivencia.

De acuerdo con el relato recibido, la señora Trujillo presenta afectaciones emocionales derivadas de la relación con su expareja posterior a la separación, evidenciando una carga emocional, económica y de cuidado del menor sin adecuada corresponsabilidad paterna. Asimismo, atraviesa un reciente proceso de duelo por el fallecimiento de su progenitor y una ruptura de pareja.

Se indica igualmente que, aunque el padre del menor cumple con la cuota alimentaria fijada en sede de Procuraduría, existen dificultades en la comunicación respecto a asuntos relacionados con el niño. Como factores de riesgo se identifica la no independencia económica de la señora Trujillo y la ausencia de acompañamiento terapéutico, mientras que como factores protectores se destacan la distancia respecto del presunto agresor, el reconocimiento de sus derechos y su disposición a recibir apoyo psicológico.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a esa Secretaría informar:

1. Si se tiene conocimiento del caso de la señora Paula Alejandra Trujillo y si ha sido vinculada a la oferta institucional del municipio.
2. Qué gestiones, actuaciones o rutas de atención se han activado o se proyectan activar para la garantía de sus derechos.
3. Si se ha brindado o se tiene previsto brindar acompañamiento psicosocial, jurídico o cualquier otro tipo de atención integral.
4. Qué articulación interinstitucional se ha adelantado, en caso de existir, con otras entidades del orden municipal o nacional para la atención del caso.
5. Las demás acciones que esa Secretaría considere pertinentes dentro del marco de sus competencias.

Se solicita que la información requerida sea remitida a este despacho dentro de los términos legales establecidos, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y garantizar la protección efectiva de los derechos de la ciudadana.

Finalmente, esta Personería solicita que la respuesta sea remitida dentro del término de cinco (5) días, anexando los soportes correspondientes, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento institucional dentro del marco de las competencias del Ministerio Público.

La Personería de Villavicencio agradece la atención prestada, cualquier inquietud al correo electrónico delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co para los fines pertinentes.

Se reitera, al momento de dar respuesta favor citar la **Atención: 5826**.

Sin otro particular,

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Proyectó: Luis Lozano - CPS Profesional

---------- Forwarded message ---------
De: **OFICINA CORRESPONDENCIA** <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co>
Date: mié, 20 may 2026 a las 13:40
Subject: Fwd: REMISIÓN CIUDADANA PAULA TRUJILLO CC 1049656842
To: Gina Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

2026-03873-RE	20/05/2025	15 may 2026 10:19 (hace 5 días)		X	lpurpura@sdmujer.gov.co	LINEA PURPURA ALCALDÍA DE BOGOTÁ	LINEA PURPURA ALCALDÍA DE BOGOTÁ		Derecho de Petición	REMISIÓN CIUDADANA PAULA TRUJILLO		PD. Derechos Humanos	Ginna P. Carmona

De: Línea Púrpura Distrital de la Mujer
Date: vie, 15 may 2026 a las 10:19
Subject: REMISIÓN CIUDADANA PAULA TRUJILLO CC 1049656842
To: <correspondencia@villavicencio.gov.co>
Cc: <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>

Cordial saludo.

DESDE LA CIUDAD D VILLAVICENCIO, SE COMUNICA VÍA WHATSAPP LA SEÑORA PAULA TRUJILLO DE 27 AÑOS MANIFESTANDO SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA POR PARTE DEL PROGENITOR DE SU HIJO DE 11 MESES, CON QUIEN SOSTUVO UNA RELACIÓN DE MÁS DE 1 AÑO CON CONVIVENCIA APROXIMADAMENTE DE 1 AÑO. LA MUJER PRESENTA MALESTAR EMOCIONAL DEBIDO A LA COMUNICACIÓN QUE TIENE CON EL PAPÁ DE SU HIJO DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN, SIENTE QUE TIENE DEMASIADA CARGA EMOCIONAL, ECONÓMICA Y DE CUIDADO SIN CORRESPONSABILIDAD PATERNA. ADICIONAL, LA MUJER VIVE UN RECIENTE DUELO POR EL FALLECIMIENTO DE SU PROGENITOR Y UNA SEPARACIÓN. LA MUJER PRESENTA MALESTAR FRENTE A LA PATERNIDAD DE SU EX PAREJA CON SU HIJO, COMO EN QUE ÉL NO LE RESPONDA MENSAJES CUANDO ELLA LE ESCRIBE COSAS DEL NIÑO, SIN EMBARGO, CUMPLE CON LA CUOTA ALIMENTARIA QUE SE ESTIPULÓ EN LA PROCURADURÍA. COMO FACTORES DE RIESGO: LA MUJER NO ES INDEPENDIENTE ECONÓMICAMENTE, PESE A QUE NO DEPENDE DEL AGRESOR, DEPENDE DE LA FAMILIA DE ELLA. LA MUJER NO ESTÁ EN PROCESO TERAPÉUTICO. COMO FACTORES PROTECTORES: LA MUJER VIVE LEJOS DEL AGRESOR. LA MUJER RECONOCE SUS DERECHOS. LA MUJER REFIERE QUE SÍ BUSCARÁ ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO.

Criterios de remisión (lo que aplique según los criterios de priorización de cada estrategia y de la profesional):

- Violencia sexual
- Trata de personas o indicios de este delito
- Lesiones con agente químico, sustancias corrosivas, álcalis, líquidos hirvientes o inflamables
- Riesgo de feminicidio / Tentativa de feminicidio (No requiere o ya recibió atención en salud
- Se identifica requerimiento de apoyo psicosocial prioritario
- Restricciones de movilidad para acudir a un escenario presencial)

DATOS DE LA MUJER:

NOMBRE: Paula Alejandra Trujillo Peña

CÉDULA: 1049656842

DIRECCIÓN: CL 34 # 40 - 49 ADICIONAL AP 302. VILLAVICENCIO

CELULAR: 3125396119

CORREO: Ptrujillo@jdc.edu.co

Relato de la mujer: SE COMUNICA VÍA WHATSAPP LA SEÑORA PAULA TRUJILLO REFIRIENDO: "SIENTO QUE ESTOY QUE COLAPSO CON MIL COSAS , ADEMAS DE SENTIR ESA FALTA DE APOYO POR PARTE DEL PAPA DE MI BEBE EN MUCHOS ASPECTOS Y SENTIR ESA AUSENCIA CUANDO NOS DEJO EN ENERO , HE VENIDO MANEJANDO UN TRATO FEO , CADA QUINCE DIAS APARECE A VERLO Y CUANDO NO SE DESAPARECE , CUANDO HABLO DE TEMAS DEL BEBE SE HACE EL LOCO Y MI ESTADO EMOCIONAL SE HA VENIDO AFECTANDO , YA NO SE COMO MANEJAR LAS COSAS ,POR OTRO SIEMPRE TENGO LA PRESION DE MI FAMILIA DE QUE MIS EMOCIONES NO SON TAN IMPORTANTE PERO DEBO ENTENDERLO A EL Y NO SOFOCARLO Y QUE NO PUEDO SER INTENSA CON NADA DEL NIÑO SI NO ESPERAR POR QUE EL ESTA LLEVANDO UN PROCESO PERO Y YO ? CUANDO IMPORTO YO Y MI SALUD MENTAL QUE HA VENIDO ESTADO AFECTADA? TODO EL TIEMPO ES ATACARME POR QUE CLARAMENTE NO LOGRO CONVIVIR POR QUE NO QUIERO SER ESCLAVA DE NADIE Y MUCHAS VECES PASA QUE ME ESTA DANDO UN TECHO MI HERMANO PERO QUIERE QUE TODO LE HAGA Y ME SIENTO AGOTADA CONSUMIDA. A VECES NO TENGO GANAS DE NADA. DIGO LAS COSA SOY SIEMPRE SOY GROSERA PERO SIENTO QUE YA ESTOY AGOTADA QUE TODO LO MINIMICEN. EN VARIAS OCASIONES ME DECIA QUE LE ENTREGARA EL MENOR POR PEDIRLE COSAS PARA EL BEBE QUE NECESITABA Y SI DESCALIFICA MI LABOR MATERNA. MI HIJO TIENE 11 MESES. CON EL PAPÁ NOS SEPARAMOS EL 14 DE ENERO DE ESTE AÑO. MAS DE UN AÑO CONVIVIENDO Y UN POCO MAS DE PAREJA. HICIMOS UNA CONCILIACIÓN EL 22 DE ABRIL EN LA PROCURADURÍA PERO SIENTO QUE PERSISTE CIERTAS COSAS Y YA NO SE COMO ACTUAR ME SIENTO AGOBIADA, AGOTADA. DE EL CUANDO ESTABA VIVIENDO CON EL POR EL EMBARAZO Y CUANDO NACIÓ MI BEBE Y AHORA PARA LAS COSAS DEL NIÑO Y DE MI FAMILIA AHORA. ES MUY DIFICIL DIALOGAR CON ÉL. CUANDO ESTÁBAMOS JUNTOS EL BEBE DEJO DE TOMAR TETICA A LOS TRES MESES Y EL ME CULPABA POR QUE YO NO HACIA NADA PARA RECUPERAR ESO E INTENTE HACER LO QUE PUDE , PERO NO QUERIA ESTAR ESCLAVA A EXTRAERME , POR QUE IGUAL DEBI HACER COSAS COMO COCINAR Y DEMAS Y CUANDO SE ACABO POR PEDIRLE PLATA POR QUE SABE QUE DEPENDE DE EL ECONOMICAMENTE POR QUE ESTOY TERMINANDO LA U. QUE LE AYUDE QUE MIRE Y EMPRENDA O QUE LE ENTREGUE AL NIÑO QUE SI NO SOY CAPAZ Y SI ME QUEJO POR LO OBVIO MATERNAR ES DIFICIL PUES QUE EL SE HACE CARGO. Y EL NO PUEDE EL TIENE TURNOS POR LO QUE LA MAMA ES QUIN LO CRIARIA LA MAYORIA DE TIEMPO Y LA MAMA NO NOS QUIERE. SOLO TENGO UN HIJO , ESTUVE UN TIEMPO CUANDO EMPECE ADQUIRIR LA VIOLENCIA PSICOLOGICA POR PARTE DE LA MAMA CUANDO CONVIVI CON ELLA ANTES DE IRNOS A VIVIR APARTE Y POR QE MI PAPA TAMBIEN MUERE ANTES DE IRME CON ELLOS , ENTONCES FUE UNA CONVINACION DE TODO Y QUEDE EN EMBARAZO PERO AUN NO LA HE RECIBIDO. NO ES GROSERO PERO AVECES SUELE SER HIRIENTE O MANEJA EL IGNORARME Y YA Y ESO DUELE MAS. NO SE 😭 SOLO SE QUE ESTOY A PUNTO DE COLPSAR CON CIERTAS SITUACIONES SIENTO QUE ME SIENTO TAN PRESIONADA A ESTAR SIEMPRE BIEN Y QUE DEBO SIEMPRE ENTENDER AL MAN Y QUIEN ME ENTIENDE Y ENTIENDE TODO LO QUE TENGO ENCIMA O LO QUE YO SIENTO. AVECES SIENTO QUE MI HIJO ESTARIA MEJOR CON SU PAPA AVECES NO ME SIENTO APTA DE MATERNAR Y ESO ME DUELE. BUSCAR AYUDA PSICOLÓGICA PERO HASTA JUNIO TENGO ACCESO DE SALUD , ENTONCES INDEPENDIENTEMENTE SEGUIRE IGUAL Y NO PUEDO TENER TIEMPOS PARA MI TAMPOCO , MI TIEMPO ES MATERNAR Y ESTAR EN LA CASA TODOS LOS DIA, UNA DE ELLA EL DIALOGO , EL DECIA QUE PUDIERAMOS TOMAR DECISIONES LOS DOS Y ESO TRATE PERO RECIBE UN VISTO. Y TIENE PLAZO DESDE EL 25 AL 30 LA CUOTA LA PAGO AYER PERO EL DEBE DARLE ALGO QUE DA DE CUOTA AL NIÑO CADA MES A FINALES SON 58 MIL ALGO Y NO LO HA ECHO , SIENTO QUE EN LAS COSAS DEL NIÑO SERE MAS ESTRICTA POR QUE PASO DOS MESES QUE LE DIJE QUE TOCABA COMPRARLE ROPITA AL NIÑO POR QUE YA TODO LE QUEDABA PEQUEÑO Y HASTA ESTE MES CREO ENVIÓ Y ES CUANDO EL QUIERE Y SIEMPRE SALE CON QUE NO TIENE PLATA .EL ES FUNCIONARIO PUBLICO Y DRAGONEANTE EL NO GANA MAL Y ADEMAS VIVE CON LA MAMA. YO CLARAMENTE LE DIGO LO QUE FALTA CON EL FIN DE LLEGAR ACUERDOS O QUE EL ME DIGA EN QUE TIEMPOS Y DEMAS PERO JAMAS PASA. ENTONCES TODO LO TOMA QUE LO ATACO CON PLATA PERO SI VEA QUE NO ESTA PRESENTE Y SE VIENE COSAS Y EL NIÑO NECESITA COSAS POR QUE DEBO HACERME LA LOCA. SE DEBIA HABLAR CON EL TEMA DEL JARDIN POR QUE LO METERE A UN JARDIN EL PROXIMO MES PARA TENER

continua 2.3

JURÍDICOS PERO SÍ AUTORIZO LA REMISIÓN, ME GUSTARÍA UN ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL. GRACIAS".

Acciones LPD: SE POSIBILITÓ LA EXPRESIÓN DE EMOCIONES. SE REALIZARON PREGUNTAS FILTRO PARA VALIDAR EL RIESGO DE LA MUJER. SE ABORDÓ EL CICLO DE VIOLENCIA. SE REALIZÓ ATENCIÓN PSICOSOCIAL RESPECTO AL ROL MATERNO DE LA MUJER DEBIDO AL MALESTAR EMOCIONAL PRESENTADO. SE ABORDA LA IMPORTANCIA DE INICIAR PROCESO TERAPEUTICO. SE BRINDARON RECOMENDACIONES PARA EL MALESTAR EMOCIONAL. SE ABORDÓ LA LEY 1098 DE 2006 PARA EXPLICAR TODO LO RELACIONADO A LOS DERECHOS DEL NIÑO. SE ABORDÓ LA LEY 1257 DE 2008. SE MOTIVO A FUTURAS COMUNICACIONES HACERLAS CON LA LÍNEA 155. SE INFORMO QUE SI EXISTEN FUTURAS VIOLENCIAS, REPORTARLAS EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO CON EL FIN DE SOLICITAR MEDIDA DE PROTECCIÓN A SU FAVOR. SE REMITE A LA ALCALDÍA Y PERSONERÍA DE VILLAVICENCIO.

Recomendaciones: Ninguna

Cordialmente,

Lorena Velásquez

Trabajadora Social

Agente Profesional LPD.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Línea Purpura Distrital
Equipo profesional
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
lpurpura@sdmujer.gov.co
Av. Calle 26 # 69-76 - Torre I - piso 9
www.sdmujer.gov.co

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

--

Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

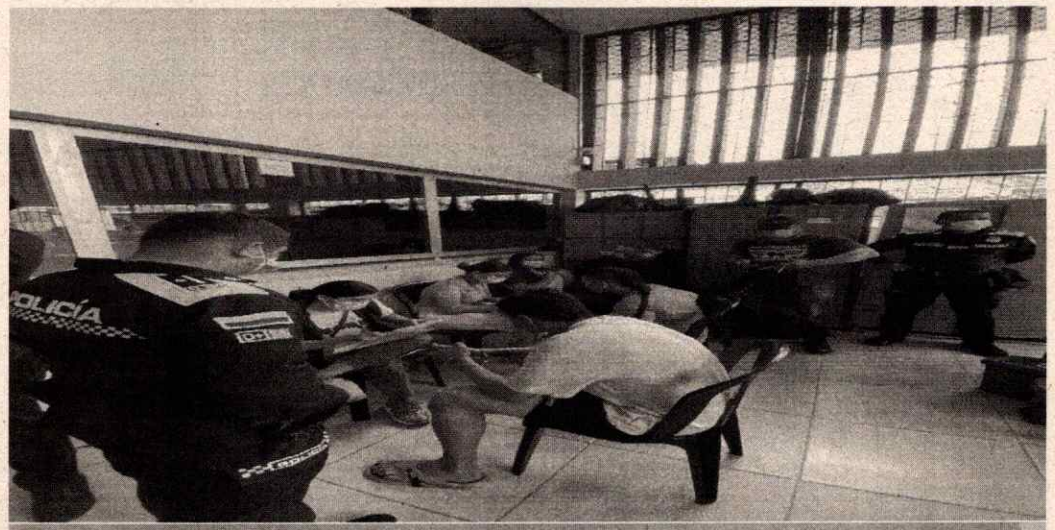
PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

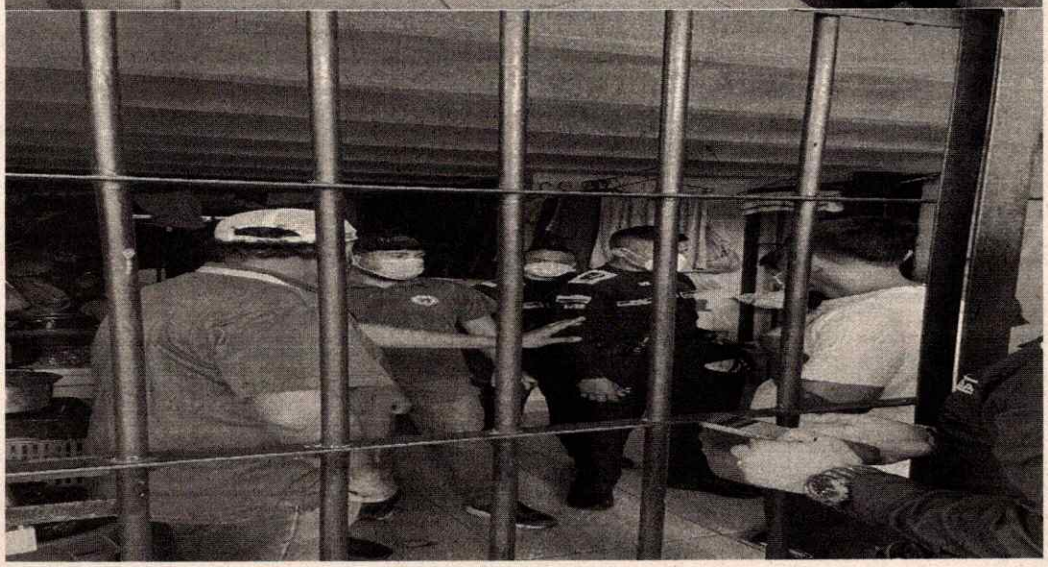
SOLICITUD INFORMACION ACTUACIONES CASO SEÑORA PAULA ALEJANDRA TRUJILLO - ATENCION 5826..pdf
131K

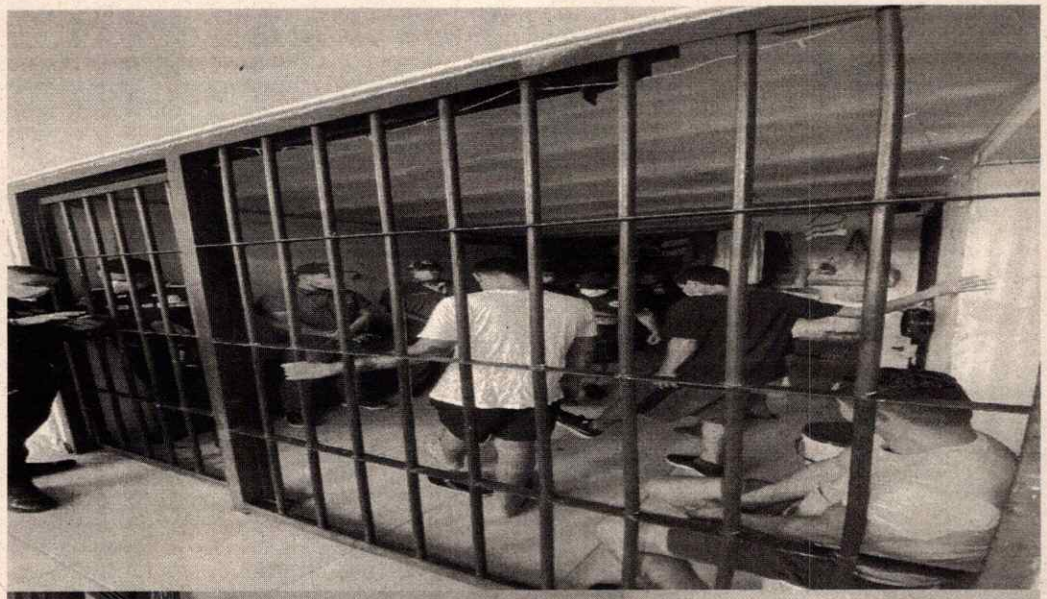
Actividad 3

ACTIVIDAD 3 JUNIO 2026













Acta 4

Villavicencio, 14 de junio 2026

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP
Dirección General
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de información sobre cumplimiento del artículo 2 de la Resolución DGRP No. 001299 del 23 de febrero de 2026

Yo, **SANDRA JANETH RIVERA RAMÍREZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de beneficiaria del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección y defensora de derechos humanos, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito:

PETICIONES

1. Informar de manera clara, expresa y motivada si el artículo segundo de la Resolución DGRP No. 001299 del 23 de febrero de 2026 se encuentra vigente y era de obligatorio cumplimiento desde su notificación, con respecto a "**Implementar un apoyo de transporte en cuantía de un (1) SMMLV**".
2. Informar si la interposición del recurso de reposición contra la Resolución DGRP No. 001299 del 23 de febrero de 2026 suspendió o no la ejecución de las medidas ordenadas en el artículo segundo de la parte resolutiva.
3. En caso afirmativo, indicar la disposición legal o reglamentaria que sustenta la suspensión de la implementación de dicha medida de protección - "**Implementar un apoyo de transporte en cuantía de un (1) SMMLV**".
4. En caso negativo, informar las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento integral y oportuno al artículo segundo de la Resolución DGRP No. 001299 del 23 de febrero de 2026, indicando los funcionarios responsables de su implementación y las actuaciones adelantadas para materializar las medidas ordenadas.
5. Informar si la UNP considera que la falta de implementación efectiva de las medidas ordenadas resulta compatible con los lineamientos establecidos

por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-546 de 2023 respecto de la protección reforzada de líderes sociales y defensores de derechos humanos.

FUNDAMENTOS

La presente solicitud se formula considerando que la Resolución DGRP No. 001299 del 23 de febrero de 2026 dispuso medidas de protección a mi favor y que, pese a las actuaciones posteriores adelantadas por la entidad para la implementación de dichas medidas, persisten dudas respecto de la obligatoriedad y ejecución efectiva del artículo segundo de la parte resolutiva.

Lo anterior cobra especial relevancia frente a los estándares constitucionales fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-546 de 2023, mediante la cual se reiteró el deber reforzado del Estado de garantizar una protección efectiva, oportuna e integral a las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales, evitando dilaciones administrativas que puedan incrementar sus condiciones de riesgo.

NOTIFICACIONES

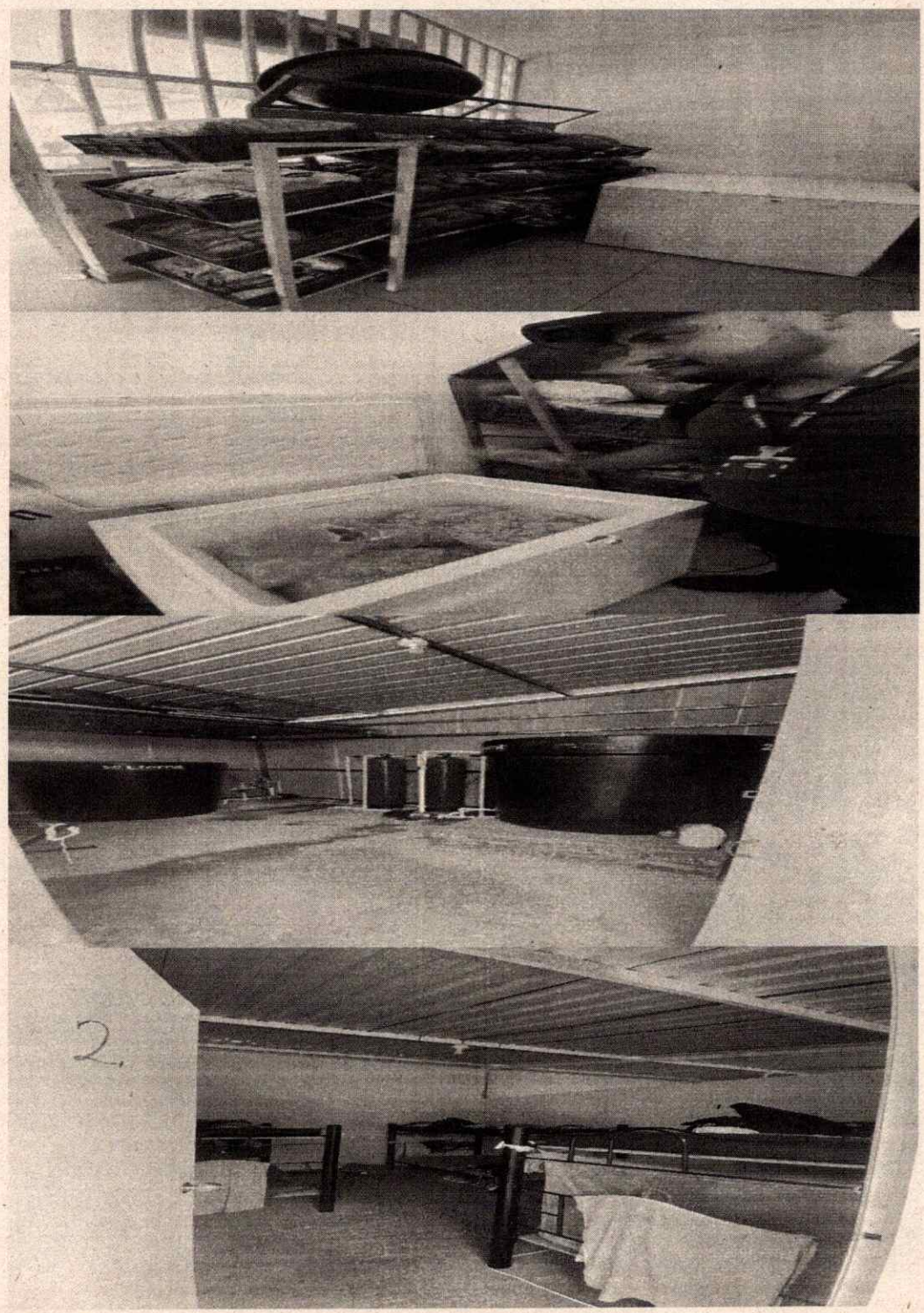
Solicito que la respuesta sea remitida al correo electrónico registrado ante la entidad y a la dirección que repose en mi expediente de protección.

Atentamente,

SANDRA JANETH RIVERA RAMÍREZ
C.C. 47.435.541 de Yopal
Defensora de Derechos Humanos

Acta. 5

ACTIVIDAD 5 JUNIO 2026



SELLO SANITARIO

9 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	PROCESO DISCIPLINARIO	Fecha de Revisión	15/12/2014
	N.A.	Fecha de Aprobación	20/02/2015
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O VISITA EN SITIO	Versión	1
	REG-PR-00-009	Página	1

Dependencia	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VILLAVICENCIO
Tema u objetivo	PRIMERA (1) MESA DE TRABAJO – ACTUACION PREVENTIVA No. IUS-E-2026-070486- IUC-P-2026-4261331 "VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE VIGENCIA 2026".
Tipo de Actuación	REUNION
Funcionario responsable	HANS BARRETO GONZALEZ Asesor G19. Procuraduría provincial instrucción Villavicencio.

Reunión ◯ **Visita en sitio** ◯

DD	MM	AAAA	Lugar	Hora inicio	Hora fin
23	06	2026	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VILLAVICENCIO	09:00	11:10

Asuntos tratados

En la fecha y hora señalada, se instala la PRIMERA mesa de trabajo programada dentro de la presente acción preventiva; para los efectos, el profesional comisionado en la sustanciación de la presente actuación preventiva, debidamente facultado para actuar, saluda y da la bienvenida a todos y cada uno de los asistentes, además, efectuando un relato claro y preciso sobre algunas de las actuaciones que sobre el particular ha venido adelantado el despacho en desarrollo de la acción preventiva que nos ocupa, así también, la agenda a seguir en la mesa de trabajo.

Par abordar los temas y agenda, se contó con la asistencia de los servidores públicos de la alcaldia de Villavicencio – Meta, la Personeria Municipal y los representantes del OPERADOR del programa PAE, FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS BARRETO GLOBAL FOOD. (se anexa copia del formato de asistencia)

Ahora bien, conforme la agenda, se procedió de la siguiente manera:

Por parte de la P.P.I.V. se informa que el objeto principal de la reunión, es el tratar temas relacionados con presuntas moras, novedades e incumplimientos por parte del operador del PAE, así:

- ✓ Demoras en el pago mensual al personal de manipuladoras de alimentos.
- ✓ Incumplimiento en el reconocimiento y pago de las prestaciones correspondientes al mes de enero de 2026, al personal de manipuladoras de alimentos.
- ✓ Demoras en el tramite administrativo de cuentas por parte del operador, ante la alcaldia.
- ✓ Novedad frente a la calidad de los alimentos (queja donde se evidencia al parecer, carne cruda).
- ✓ Novedad frente al suministro de gas para preparación de alimentos en la I.E. VANGUARDIA.

Frente a lo anterior, se otorga el uso de la palabra a los servidores públicos de la alcaldia de Villavicencio, Secretaria de educación, quienes efectúan un relato pormenorizado de la situación:

1. Se menciona que pese a los requerimientos que se han extendido al operador, así también mesas de trabajo, aun persiste la demora en lo que corresponde a la presentación de las cuentas de cobro; esta situación genera traumatismos de carácter administrativo a la alcaldia, toda vez que no se está cumpliendo con los planes de pago.
2. Menciona que ha requerido al operador, a efectos proceda a efectuar el pago al personal de manipuladoras de alimentos, en las fechas previstas; se dice que si bien, en la actualidad los pagos por concepto de salarios se encuentran al día, no deja de ser menos cierto que se está pagando de forma tardía, y no dentro de los 5 primeros días de cada mes, como debe ser lo correcto.
3. Refiere que efectivamente, ha requerido al operador, para que se ponga al día con el pago de la liquidación de manipuladoras de alimentos, correspondiente al periodo de trabajo parcial, del mes de enero de 2026.
4. En lo que respecta a la calidad de los alimentos, especificamente, indica que no se ha presentado novedades sustanciales; aclara que en cuanto a la prestación del servicio, el operador ha sido cumplido y que ante eventuales novedades, que de hecho son menores, de

inmediato el operador las corrige; de forma particular respecto de la carne cruda, aclara que se trató de un día, donde la porción de carne a suministrar, era de un tamaño grande, donde a la cocción, no se alcanzó a descongelar, pero que tal situación, no corresponde a una irregularidad. Ante todo, insiste que en lo que respecta a la calidad y cantidad de los alimentos, no tiene queja.

5. Finalmente, aclara que en lo que respecta al tema de la novedad de ausencia del servicio de gas en la I.E. VANGUARDIA, correspondió a una situación aislada, donde el operador tuvo percance por cuenta del proveedor del cilindro de gas.

Se otorga el uso de la palabra al representante de la Personeria Municipal, quien se adhiere a lo dicho por la Procuraduría, también lo expuesto por la Alcaldia.

Añade que, las demoras en los tramites administrativos por parte del operador, está generando traumatismos al interior de la alcaldia, así también se refleja que las moras en el pago tardío a las manipuladoras de alimentos, constituye hechos que podrían conllevar a situaciones no deseables para la operación y buen funcionamiento del PAE; indica también que el operador debe ser cumplido en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pues tal situación también afecta los intereses del personal de manipuladoras de alimentos.

Se otorga el uso de la palabra al representante del operador FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS BARRETO GLOBAL FOOD, quien manifestó:

1. Reconoce de forma expresa que ha recibido en total y absoluto apoyo por parte de la alcaldia para llevar a cabo la ejecución del PAE en nuestro municipio.
2. Acepta que al interior de su empresa se ha presentado dificultades de tipo administrativo, que han generado demoras en el cumplimiento de sus obligaciones, como lo es la presentación de las cuentas de cobro ante la alcaldia.
3. Manifiesta que al no haber efectuado por su cuenta el tramite oportuno de las cuentas de cobro, tiene represados el cobro de una suma aproximada de 9.000 millones de pesos.
4. Indica que a fecha de hoy los salarios de las manipuladoras de alimentos se encuentran al día, al igual que los aportes al sistema de seguridad social.
5. Informa que efectivamente, tiene pendiente por pagar al personal de manipuladoras, un valor aproximado total de $80 millones por concepto de liquidación del mes de enero de 2026.
6. Presenta sus argumentos respecto del cumplimiento del PAE, en cuanto a calidad y cantidad de alimentos, lo cual menciona, es reconocido por la alcaldia.

De forma subsiguiente, efectúa intervención la P.P.I.V., quine hace un llamado a la sensatez y la sensibilidad que nos debe acompañar a todos, en procura que el PAE se cumpla de forma óptima; de allí que manifiesta y apoya lo expuesto por la Personeria y la Alcaldia.

Finalmente, se indaga a la alcaldia, los periodos de ejecución del contrato actual, encontrando que el mismo reinicia el día 06/07/2026 fecha de culminación del receso escolar, extendiéndose la prestación del servicio PAE hasta el 14/07/2026.

La alcaldia informa que ya se encuentra en tramite ante la Bolsa Mercantil la siguiente operación de mercado para cumplir con el PAE en el segundo semestre; no obstante, en el evento de no alcanzar a tener designado el nuevo operador, se ha pensado en adicionar la actual operación.

Ante esta situación, la P.P.I.V. aclara que, si bien no ejercemos coadministración sobre las entidades sujetas a vigilancia, no deja de ser menos cierto que no resultaría procedente el optar por adicionar la operación, si el contratista no ha cumplido con sus obligaciones; de allí que indica la P.P.I.V. que estará vigilante que el operador FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS BARRETO GLOBAL FOOD se ponga al día con sus compromisos.

Como resultado de lo anterior y como medios para garantizar el normal desarrollo de la operación, pero ante todo el cumplimiento del programa se deja establecidos una serie de compromisos, con fecha de seguimiento.

Conclusiones / Compromisos

Como conclusiones y compromisos a esta reunión:

1. Para el día 24/06/2026, se deberá presentar por parte de la Alcaldia, un cronograma donde se establezca de forma concertada con el operador, unas fechas reales y ciertas, que determinen la entrega del operador hacia la alcaldia, de las cuentas de cobro atrasadas, en este mismo sentido, fechas en las cuales, la alcaldia deberá dar trámite a dichas cuentas, para pago efectivo.

   Este compromiso de adquiere, con el fin, se planee, se ejecute y se controle que el operador se ponga al día en los tramites administrativos, evitando de esta manera una potencial desfinanciación del operador y por tal vía, una afectación a la operación PAE.

2. A más tardar el 25 de junio de 2026, el operador deberá presentar ante la Alcaldia, los documentos soportes de ejecución y cuenta de cobro, correspondiente al mes de abril de 2026.

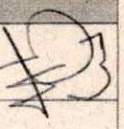
3. A mas tardar el 26 de junio de 2026, el operador deberá haber cancelado los haberes correspondientes a la liquidación del personal de manipuladoras de alimentos, respecto del periodo laborado en el mes de enero de 2026.

4. A partir de la fecha y mientras el operador FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS BARRETO GLOBAL FOOD continue prestado el servicio PAE a la alcaldia de Villavicencio, deberá efectuar el pago de salarios a sus empleados durante los primeros cinco días de cada mes, vencido.

5. Se obliga para que el operador FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS BARRETO GLOBAL FOOD, efectúe el aporte al sistema de seguridad social, según su Nit de identificación (22 de cada mes), manteniendo y garantizado de esta forma, la permanencia del personal en los servicios de salud, principalmente.

   Se fija como nueva fecha para realizar mesa de trabajo el próximo **9 de julio de 2026 a las 2:30** P.M. en las instalaciones de la P.P.I.V.

A la presente acta se adjunta el listado de asistencia.

PARTICIPANTES					
Nombres y apellidos	**Cargo**	**Entidad**	**Teléfono/celular**	**e-mail**	**Firma**
HANS BARRETO GONZALEZ	AS1. G 19	PPIV	EXT.89131	jhbarreto@procuraduria.gov.co	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: LISTADO DE ASISTENCIA PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO	Versión	2
		Fecha	07/04/2022
		Código	MC-F-24

Objetivo: MESA DE TRABAJO 1 - ACCION PREVENTIVA No. IUS-E-2025-593011- IUC-P-4190093 "*VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE VIGENCIA 2026*"-

Dependencia: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN VILLAVICENCIO **Fecha: 23 DE JUNIO DE 2026**

Facilitadores: Dr. HANS BARRETO GONZALEZ.

La Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales,* "informa que es el responsable del tratamiento de sus datos personales registrados en el presente formato, el cual tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó y posteriormente remitirle información relacionada con los temas tratados en dicha reunión. De otra parte, informa al titular de los datos personales que le asisten, entre otros, los siguientes derechos: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581.

Nombre	Cedula	Cargo	Dependencia	Correo Electrónico	Firma
HANS. BARRETO P.	79.467.419	Dir. Admin.	Baglofood	eaglebarbo@hotmail.co	
Freddy Barreto Pachón	79359937	RL Baglofood	Dirección	direccion@baglofood.org	
Hector Julian Castro Reyes	80765239	Coord PAE	SEM Villavicencio	pae@villavicencio.gov.co	
Luis Alberto Lopez Ortiz	14245591	Supervisor PAE	Sem Villavicencio	luis.lopez@villavicencio.gov.co	
Alexis Enrique Prieto Lozada	1121847073	Director Cobertura	SEM Villavicencio	alexisprieto.economista@gmail.com	
Luis Eduardo Lozano Rodriguez	79.521.992	Delgado DDHH	Personeria Mpal	delegadoddhh@personeriavillavicencio.gov.co	
Kafn Daniel Gutierrez	1006877711	CPS PAE	SEM Villavicencio	kg93251911@gmail.com	Kafn Gutierrez

Señor Carlos, Coordinador del PAE

Escribo esta carta con el propósito de comentarle que a fecha de hoy, 2 de junio de 2026, se hizo presente una situación que puede representar un riesgo para los estudiantes que consumen el servicio de PAE en nuestra institución: se evidenció que un almuerzo tenía carne cruda.

Esta no es la primera vez que se presentan quejas o se hacen comentarios al respecto de la calidad de la carne en el PAE. Muchas veces se pasa por alto pensando que es algo mínimo, pero ahora se ha hecho evidente que no es solo un comentario, sino que es una realidad que puede poner en riesgo la salud de los estudiantes.

Por favor le solicito en calidad de contralor estudiantil de la I.E. Francisco Arango, que como coordinador del PAE en nuestra institución, tome las medidas necesarias y se involucre en la situación para prevenir que este tipo de situaciones que ponen en riesgo la salud de los estudiantes, se repitan en nuestra institución.

Firma,

Juan José Cardona Quintero.

Actividad 7

INPEC

CPMS VILLAVICENCIO, DERECHOS HUMANOS, COMITE DE DERECHOS HUMANOS

ACTA N° 335

Fecha:	25 junio de 2026
Hora:	9 AM
Lugar:	Capilla Católica del ERON Villavicencio
Tema:	Reunión de Comité de Derechos Humanos
AGENDA:	
1.	Saludo inicial bienvenida y presentación las partes intervinientes
2.	Lectura acta mes anterior
3.	Recepción de peticiones
4.	Compromisos

DESARROLLO DE LA AGENDA:	
1.	Dando cumplimiento a la directiva transitoria 000001 de 02 enero de 2026, se reunieron en la capilla católica las siguientes personas: Teniente Coronel Edgar Ledesma Guerrero (Director del ERON), Alexander Perdomo Bolívar (Comandante de Vigilancia del ERON), Lina Sánchez Guarnizo (Administradora consorcio ARDIKO SAS Alimentación PPL), Leidy Paola Parra Garnica (Área de Tutelas), María Angélica Rincón, Leidy Roa (Área de Sanidad), Luis Eduardo Lozano Rodríguez (Personero Municipal), Orlando Arias (Defensoría del Pueblo), Ángel Ferney Garzón (PPL), Carlos Andrés Rey (PPL) y Samuel Sánchez Mina (Pabellón Santander) Dg. Jhon Zapata Castañeda (Cónsul ERON) En el desarrollo de la reunión del comité de derechos humanos se abordaron temas generales relacionados con la adecuada prestación de servicios esenciales de atención y tratamiento penitenciario orientados a garantizar condiciones de vida digna en privación de libertad de las personas bajo la custodia vigilancia y protección del INPEC.
2.	Lectura acta mes anterior: **Jurídica:** Se orientó a la PPL sobre el uso exclusivo de los canales institucionales para trámites judiciales y la correcta solicitud de re dosificación de pena. **Atención y Tratamiento:** Se reiteró la importancia de desarrollar el proceso de inducción al tratamiento conforme a los lineamientos institucionales. Se expusieron solicitudes relacionadas con traslados a resguardos, atención jurídica, caracterización poblacional e ingreso de alimentos tradicionales.

	DESARROLLO DE LA AGENDA:
	Salud: Se promovieron medidas de prevención de enfermedades, el cumplimiento de las citas médicas y la coordinación para evitar retrasos ocasionados por la entrega de alimentos.
3.	Inicia el comité según el orden del día. La dirección del ERON manifestó daños en el generador alterno de energía de la planta debido a fallas en las celdas del transformador interno. Por lo anterior, se solicitó a la empresa de alimentos ARDIKO SAS conseguir un generador de energía propio para abastecer sus equipos y así garantizar el cumplimiento del servicio de alimentación. Por su parte, el proveedor solicitó a la dirección del ERON garantizar el cumplimiento de la entrega del pan para los privados de la libertad, toda vez que, por falta de suministro de electricidad, el proyecto de panadería no ha podido entregar el pan según el contrato establecido. La dirección informó que durante el transcurso del día sería restablecido el suministro de energía eléctrica. Así mismo, la dirección del ERON solicitó formalmente a los delegados de la Defensoría del Pueblo y al Personero Municipal su apoyo y gestión para encontrar una solución definitiva al problema de falta de energía eléctrica en el establecimiento.
4.	**Informe del Área de Sanidad:** Respecto a la situación epidemiológica del centro, el área de Sanidad informó sobre el estado de la PPL bajo tratamiento por Tuberculosis (TBC), indicando que, tras superar la falta de adherencia inicial, el paciente ha iniciado el esquema terapéutico y se encuentra próximo a culminar el periodo de aislamiento preventivo. En relación con las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), se reportó la identificación de casos positivos para sífilis. Se advirtió que la falta de notificación de contactos sexuales dificulta la implementación de cercos epidemiológicos efectivos, sumado a que la estigmatización social dentro de los pabellones está inhibiendo a los internos de solicitar atención médica oportuna. El área reiteró que cuenta con disponibilidad de pruebas rápidas y métodos diagnósticos; no obstante, se hizo un llamado urgente a los representantes de derechos humanos de los pabellones para liderar campañas de sensibilización sobre los riesgos de transmisión, enfatizando la importancia de la prevención. Ante esto, la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo instaron a garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad, recordando a la población privada de la libertad que pueden acceder a sus citas de medicina general para manifestar sintomatología y recibir el tratamiento médico idóneo sin exposición de su privacidad.
5.	**Jurídica:** no se presentaron solicitudes
6.	**Tratamiento:** No se presentaron solicitudes adicionales.

INPEC

CPMS VILLAVICENCIO, DERECHOS HUMANOS, COMITE DE DERECHOS HUMANOS

ACTA N° 335

DESARROLLO DE LA AGENDA:	
	Al finalizar la sesión del Comité de Derechos Humanos, las diferentes áreas reafirmaron su compromiso con el cumplimiento de los compromisos adquiridos en sesiones precedentes. Asimismo, se extendió un agradecimiento a los entes territoriales por su gestión y acompañamiento constante en las actividades desarrolladas, lo cual resulta fundamental para garantizar el acceso efectivo de la población privada de la libertad a los servicios esenciales y la salvaguarda de sus derechos fundamentales. **Infraestructura y habitabilidad:** No se presentaron solicitudes ni observaciones **VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** No se reportan casos. **HUELGAS DE HAMBRE.** No se reportan casos. **AISLAMIENTO IRREGULAR:** No se reportan casos. **USO EXCESIVO DE LA FUERZA:** No se reportan casos. **REGISTRO A PERSONAS** No se reportan casos.

PRÓXIMA REUNIÓN:	
Fecha:	23 julio 2026
Hora:	9:00 am
Lugar:	CPMS Villavicencio
Tema:	Comité de Derechos Humanos

CPMS VILLAVICENCIO, DERECHOS HUMANOS, COMITE DE DERECHOS HUMANOS

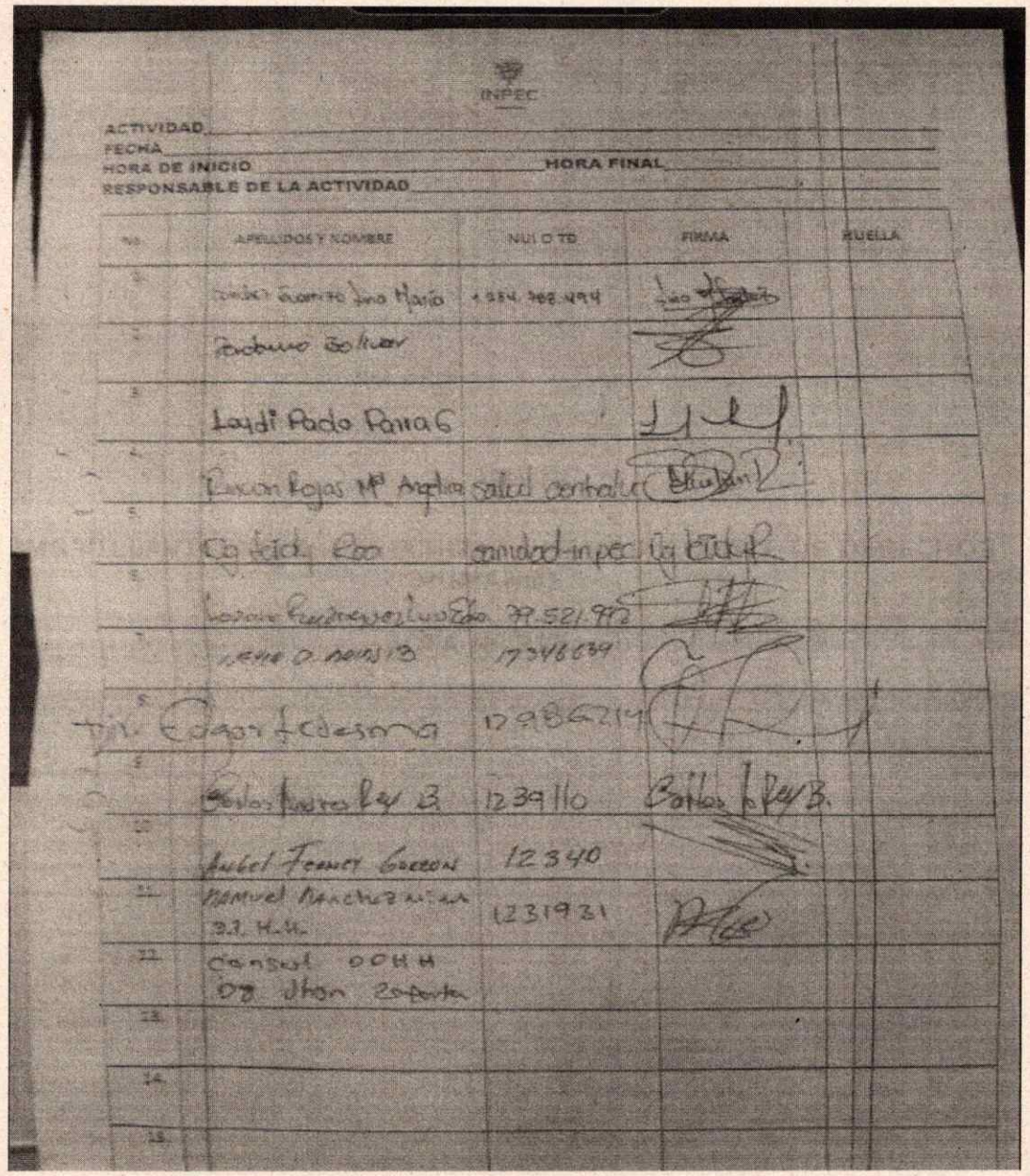
ACTA N° 335

COMPROMISOS:	
COMPROMISO	**RESPONSABLE Y FECHA**
Gestión técnica correctiva para la reparación de las celdas del transformador y activación de plan de contingencia para la continuidad del servicio de alimentación.	Dirección ERON / ARDIKO SAS (Inmediato)
Identificación de causas que inciden en afectación a los transformadores de energía eléctrica, (sobrecarga) e implementación de medidas correctivas	Dirección del ERON Edgar Ledesma Comando de Vigilancia T.E. Perdomo Bolívar Alexander (Seguimiento continuo)
Diseño e implementación de jornadas de sensibilización intramural sobre prevención de ITS y adherencia a tratamientos médicos, bajo estrictos protocolos de confidencialidad.	Dg. Joseph Chavarro (Atención y Tratamiento), Dg. Leidy Roa /Área de Sanidad / Representantes de DDHH (Permanente)
Informar a la Secretaría de Salud, sobre la novedad relacionada con los casos diagnosticados de sífilis en la población privada de la libertad, con el fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica, coordinar las acciones de salud pública que correspondan y garantizar el seguimiento de los casos conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.	Área de Sanidad Dg Leidy Roa 15/07/2026

INPEC

CPMS VILLAVICENCIO, DERECHOS HUMANOS, COMITE DE DERECHOS HUMANOS

ACTA N° 335



INPEC

ACTIVIDAD
FECHA
HORA DE INICIO — HORA FINAL
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

No	APELLIDOS Y NOMBRE	NUI O TD	FIRMA	HUELLA
1	[illegible]	1.954.368.494		
2	[illegible]			
3	[illegible]			
4	[illegible]			
5	[illegible]			
6	[illegible]			
7	[illegible]			
8	[illegible]			
9	[illegible]			
10	[illegible]			
11	[illegible]			
12	[illegible]			
13	[illegible]			
14	[illegible]			
15	[illegible]			

Actividad 7.2

INPEC

CPMS VILLAVICENCIO, DERECHOS HUMANOS, COMITE ENFOQUE DIFERENCIAL ACTA N° 336

Fecha:	25 junio de 2026
Hora:	10:00 AM
Lugar:	Capilla Católica del ERON Villavicencio
Tema:	Reunión de Comité de Enfoque Diferencial
AGENDA:	
1.	Saludo inicial bienvenida y presentación las partes intervinientes
2.	Lectura acta mes Mayo
3.	Recepción de peticiones
4.	Compromisos

DESARROLLO DE LA AGENDA:	
1.	Dando cumplimiento a la directiva transitoria 000001 de 02 enero de 2026, se reunieron en la capilla católica las siguientes personas: Lina Sánchez Guarnizo (Administradora consorcio ARDIKO SAS Alimentación PPL), Leidy Paola Parra Garnica (Área de Tutelas), María Angélica Rincón, Leidy Roa (Área de Sanidad), Luis Eduardo Lozano Rodríguez (Personero Municipal), Orlando Arias (Defensoría del Pueblo, (PPL), (PPL) y (Pabellón Santander) Dg. Jhon Zapata Castañeda (Cónsul ERON) En el desarrollo de la reunión del comité de Enfoque Diferencial, se abordaron temas especificos relacionados con la adecuada prestación de servicios esenciales de atención y tratamiento penitenciario orientados a garantizar condiciones de vida digna en privación de libertad de las personas bajo la custodia vigilancia y protección del INPEC.
2.	Lectura acta del mes de mayo: **Población Extranjeros**: Se identificó la necesidad de dotación de ropa adecuada. Se propuso realizar un censo de tallas y gestionar donaciones mediante el banco de ropa.

CPMS VILLAVICENCIO, DERECHOS HUMANOS, COMITE ENFOQUE DIFERENCIAL ACTA N° 336

	DESARROLLO DE LA AGENDA:
	Población Étnica: • Se solicitó gestionar un certificado de arraigo para un trámite de traslado a resguardo indígena. • Se expuso el caso de una PPL indígena sin avances procesales, solicitando intervención de la Defensoría del Pueblo. • Se pidió realizar un censo de población indígena y afrodescendiente. Se solicitó autorización para el ingreso de alimentos tradicionales durante una conmemoración cultural. **Personas con diversidad funcional**: Se mejoraron las condiciones de alojamiento de una persona con obesidad mórbida. • Se entregó temporalmente una silla de ruedas a una persona con movilidad reducida, quedando pendiente su dotación definitiva.
3.	Inicia el comité según el orden del día. La dirección del ERON manifestó daños en el generador alterno de energía de la planta debido a fallas en las celdas del transformador interno. Presenta excusas de manera informal y se retira del encuentro junto con el Señor Te. Alexander Perdomo Bolívar aduciendo que deben atender asuntos relacionados con el restablecimiento del fluido eléctrico
4.	**Informe del Área de Sanidad:** En relación con las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), se reportó la identificación de casos positivos para sífilis. Se advirtió que la falta de notificación de contactos sexuales dificulta la implementación de cercos epidemiológicos efectivos, sumado a que la estigmatización social dentro de los pabellones está inhibiendo a los internos de solicitar atención médica oportuna. El área reiteró que cuenta con disponibilidad de pruebas rápidas y métodos diagnósticos; no obstante, se hizo un llamado urgente a los representantes de derechos humanos de los pabellones para liderar campañas de sensibilización sobre los riesgos de transmisión, enfatizando la importancia de la prevención. Ante esto, la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo instaron a garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad, recordando a la población privada de la libertad que pueden acceder a sus citas de medicina general para manifestar sintomatología y recibir el tratamiento médico idóneo sin exposición de su privacidad. **Población Étnica (Afrodescendiente e Indígena):**

	DESARROLLO DE LA AGENDA:
	Los representantes de la población afrodescendiente e indígena solicitaron que se adelanten las acciones necesarias para su inclusión en el censo de pertenencia étnica y la correspondiente gestión ante el Ministerio del Interior para la expedición de los certificados de pertenencia a comunidad, documento requerido para el reconocimiento de sus derechos diferenciales y la realización de diversos trámites administrativos y judiciales. De igual forma, solicitaron la intervención de un profesional del derecho adscrito a la Defensoría del Pueblo, Delegada para Asuntos Étnicos, con el fin de brindar orientación y acompañamiento jurídico en los procesos de traslado a resguardos indígenas, así como la atención prioritaria del caso de una persona privada de la libertad perteneciente a comunidad indígena que actualmente carece de representación judicial y defensa técnica, situación que podría comprometer el ejercicio efectivo de su derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. **Población OSIGD:** Los representantes de esta población manifestaron que las personas privadas de la libertad que requieren atención especializada en endocrinología continúan pendientes de asignación y remisión a consulta médica, pese a las solicitudes previamente elevadas. En este sentido, solicitaron dar continuidad a las gestiones administrativas y de articulación con el prestador del servicio de salud, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la atención especializada y la continuidad de los tratamientos prescritos, conforme a los principios de integralidad, oportunidad y enfoque diferencial en la prestación de los servicios de salud. **Personas con Diversidad Funcional:** Se informó que el caso de la persona privada de la libertad que requiere la elaboración de una prótesis para miembro inferior continúa en trámite. Actualmente se encuentra pendiente la remisión a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) correspondiente para la toma de medidas y valoración técnica, procedimiento indispensable para la fabricación del dispositivo. Se solicitó realizar el respectivo seguimiento con el operador de salud, a fin de evitar dilaciones que afecten el proceso de rehabilitación, movilidad e inclusión de la persona beneficiaria. No siendo presentadas nuevas solicitudes, observaciones o requerimientos por parte de los asistentes, se dio por finalizada la sesión del Comité de Enfoque Diferencial, dejando constancia de los temas abordados y de los compromisos derivados de la presente reunión para su correspondiente seguimiento institucional.

DESARROLLO DE LA AGENDA:	
5.	**Jurídica:** no se presentaron solicitudes
6.	**Tratamiento:** No se presentaron solicitudes adicionales. Al finalizar la sesión del Comité de Enfoque Diferencial, las diferentes áreas reafirmaron su compromiso con el cumplimiento de los compromisos adquiridos en sesiones precedentes. Asimismo, se extendió un agradecimiento a los entes territoriales por su gestión y acompañamiento constante en las actividades desarrolladas, lo cual resulta fundamental para garantizar el acceso efectivo de la población privada de la libertad a los servicios esenciales y la salvaguarda de sus derechos fundamentales. **Infraestructura y habitabilidad:** No se presentaron solicitudes ni observaciones **VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** No se reportan casos. **HUELGAS DE HAMBRE.** No se reportan casos. **AISLAMIENTO IRREGULAR:** No se reportan casos. **USO EXCESIVO DE LA FUERZA:** No se reportan casos. **REGISTRO A PERSONAS** No se reportan casos.

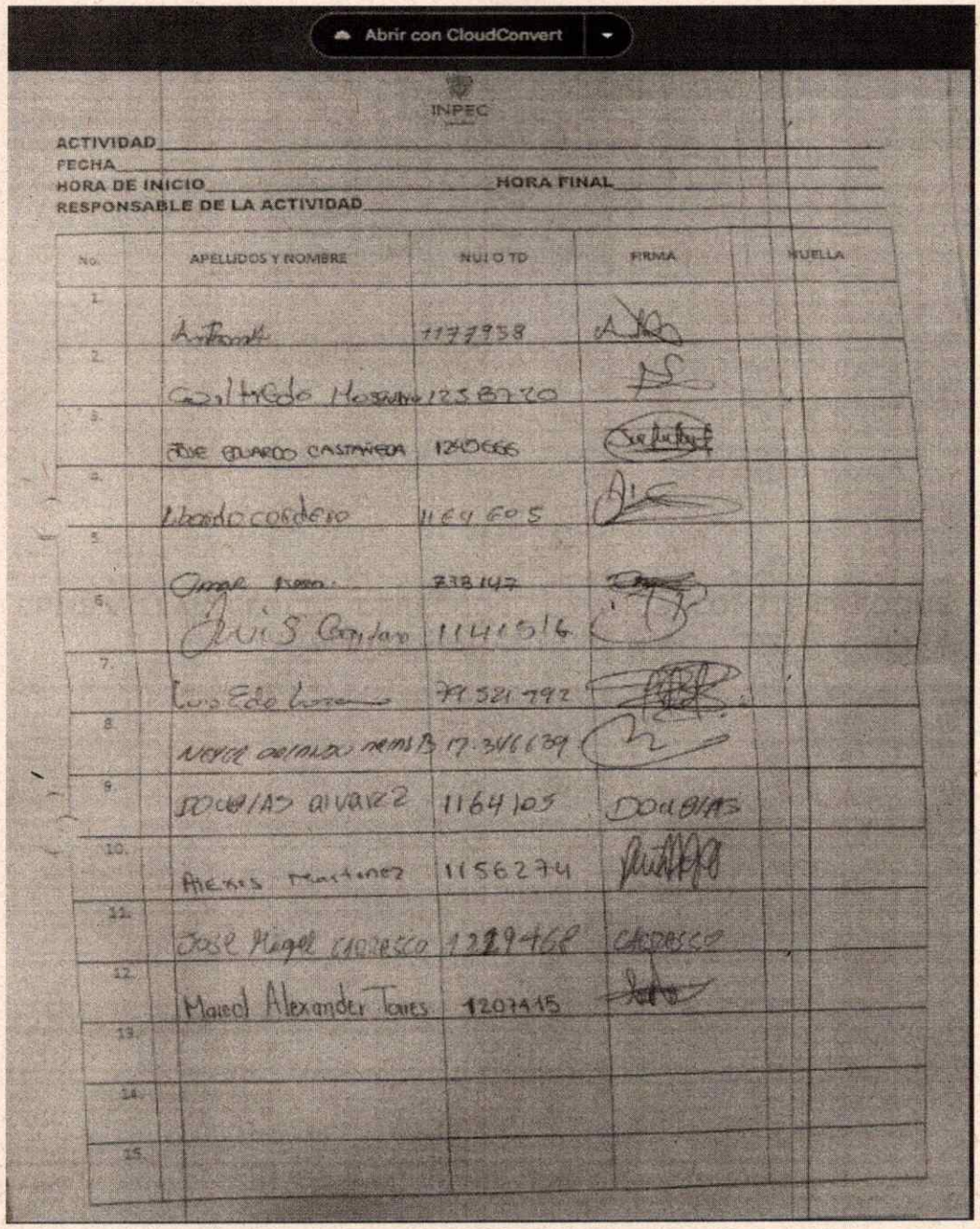
PRÓXIMA REUNIÓN:	
Fecha:	23 julio 2026
Hora:	10:00 am
Lugar:	CPMS Villavicencio
Tema:	Comité Enfoque Diferencial

CPMS VILLAVICENCIO, DERECHOS HUMANOS, COMITE ENFOQUE DIFERENCIAL ACTA N° 336

COMPROMISOS:	
COMPROMISO	**RESPONSABLE Y FECHA**
Realizar seguimiento ante el operador de salud para la programación y remisión de las personas privadas de la libertad pertenecientes a la población OSIGD que requieren valoración por la especialidad de endocrinología.	Área de Sanidad 25/07/2026
Realizar seguimiento a la gestión para la recepción de la encomienda con prendas de vestir y continuar articulando acciones con entidades y redes de apoyo para fortalecer el banco de ropa destinado a la población extranjera.	Área de Atención y Tratamiento – Trabajo Social 20/07/2026
Gestionar ante el Ministerio del Interior la inclusión de la población afrodescendiente e indígena en el censo de pertenencia a comunidad y realizar el acompañamiento para la obtención de los certificados correspondientes.	Área de Derechos Humanos y Área Jurídica 20/07/2026
Gestionar ante la IPS y el operador del servicio de salud la remisión de la PPL con diversidad funcional para la toma de medidas y continuidad del proceso de elaboración de la prótesis de miembro inferior, efectuando seguimiento hasta la entrega del dispositivo.	Área de Sanidad 31/07/2026
Solicitar formalmente el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo – Delegada para Asuntos Étnicos para la orientación y asistencia jurídica en los procesos de traslado a resguardos indígenas y en el caso de la PPL indígena que carece de representación judicial y defensa técnica.	Área Jurídica 20/07/2026
Informar a la Secretaría de Salud, sobre la novedad relacionada con los casos diagnosticados de sífilis en la población privada de la libertad, con el fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica, coordinar las acciones de salud pública que correspondan y garantizar el seguimiento de los casos conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.	Área de Sanidad 15/07/2026

INPEC

CPMS VILLAVICENCIO, DERECHOS HUMANOS, COMITE ENFOQUE DIFERENCIAL ACTA N° 336



Abrir con CloudConvert

INPEC

ACTIVIDAD
FECHA
HORA DE INICIO _____ HORA FINAL
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

No.	APELLIDOS Y NOMBRE	NUI O TD	FIRMA	HUELLA
1.	[illegible]	1177958		
2.	[illegible]	[illegible]		
3.	JOSE EDUARDO CASTAÑEDA	1240666		
4.	[illegible]	1164605		
5.	[illegible]	238147		
6.	[illegible]	1141516		
7.	[illegible]	1121321792		
8.	[illegible]	17.346139		
9.	DOUGLAS alvarez	1164105	DOUGLAS	
10.	[illegible]	1156274		
11.	Jose Miguel [illegible]	1229468		
12.	Maicol Alexander Torres	1207415		
13.				
14.				
15.				

Acta. 8

PERSONERIA
Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

IMPUGNACION TUTELA RAD. 50001-31-10-004-2026-00208-00

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 22 de junio de 2026 a las 9:40
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>

Cordial saludo

Por medio de la presente se envía escrito de impugnación contra la acción de tutela del asunto.

Agradezco su atención y colaboración.

Sin otro particular,

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Proyecto: Luis Lozano - CPS Profesional

IMPUGNACION TUTELA RAD. 50-001-31-10-004-2026-00208-00.docx
129K

Act 82

PERSONERIA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

CONTESTACION TUTELA2026 00585 00

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 5 de julio de 2026 a las 23:12
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Cordial saludo Dra. Ginna

Se envía copia de contestación de tutela para su revisión.

Sin otro partiular,

Luis Lozano - CPS Profesional

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>
Date: vie, 3 jul 2026 a las 15:46
Subject: Fwd: Notificación Admisorio Tutela 2026 00585 00
To: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Cordial saludo, me permito remitir la tutela para su conocimiento y fines pertinentes. El término para dar respuesta es de 5 horas.

---------- Forwarded message ---------
De: **OFICINA CORRESPONDENCIA** <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co>
Date: vie, 3 jul 2026 a las 15:10
Subject: Fwd: Notificación Admisorio Tutela 2026 00585 00
To: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio** <jcmpal08vvc@notificacionesrj.gov.co>
Date: vie, 3 jul 2026 a las 15:05
Subject: Notificación Admisorio Tutela 2026 00585 00
To: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>, notificacionesjudiciales@meta.gov.co <notificacionesjudiciales@meta.gov.co>, notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co <notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co>, meta@defensoria.gov.co <meta@defensoria.gov.co>, notificacionesjudiciales@fna.gov.co <notificacionesjudiciales@fna.gov.co>, corpidoac@hotmail.com <corpidoac@hotmail.com>, carojasr.24@gmail.com <carojasr.24@gmail.com>, gracielateixeira1212@gmail.com <gracielateixeira1212@gmail.com>, Cielo P. Avila L. <tutelas@meta.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>, pervilla@personeriavillavicencio.gov.co <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>

REF: CLASE DE PROCESO: TUTELAS
RADICACIÓN: No. 50001400300820260058500
ACCIONANTE: **CARLOS ANDRES ROJAS RODRIGUEZ**
ACCIONADO: **CORPIDOAC**

De manera comedida me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 3 de julio de 2026, este despacho admitió la acción de tutela de la referencia en contra de a **CORPORACIÓN INDÍGENA DESPLAZADOS DE LA ORINOQUIA Y AMAZONIA COLOMBIANA CORPIDOAC** y se dispone la vinculación al presente trámite del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, GOBERNACION DEL META, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, DEFENSORIOA DEL PUEBLO REGIONAL META** y **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y por lo tanto:

oficio, para que se pronuncie respecto a los hechos de la tutela y frente a la presunta violación reclamada por la accionante; así mismo ejerza sus derechos de defensa, allegando documentación y pruebas que estime pertinente, con la advertencia de que si guarda silencio se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Favor al contestar indicar la referencia, el número del proceso y las partes, igualmente suministrar el correo electrónico institucional y/o número de fax para las notificaciones posteriores (Si el número ya fue suministrado, hacer caso omiso a esta anotación). Las respuestas pueden ser enviadas a través nuestro correo Institucional *jcmpal08vvc@notificacionesrj.gov.co;*

Adjunto copia del auto antes indicado y del escrito de tutela con sus respectivos anexos.

Atentamente,

LUZ AYDEE LONDOÑO GARCES

Notificadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

--



GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

3 adjuntos

001EscritoAnexos.pdf
395K

003AutoAdmite03072026.pdf
66K

CONTESTACION TUTELA RAD. 50001400300820260058500.docx
135K

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	PM- ATU- 031	
		VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 DE 3
	PROCESO ATENCION AL USUARIO	Aprobado: CICCI	
	FORMATO DE ARCHIVO PARA QUEJA ANTE LA PROCURADURÍA	Fecha: 04/02/2026	

FECHA: 8 de julio de 2026 **RADICADO:** 2026-00399-EI

DEPENDENCIA:	PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	E-2025-599368 – D-2026-4243597
INVESTIGADO(A):	COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.
HECHOS:	El señor Alejandro Martínez Martínez, allega a la Procuraduría Provincial Instrucción Villavicencio, a través de la sede electrónica de la procuraduría General de la Nación, copia incidente de desacato interpuesto ante el Juez Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá en contra de la Comisaría Segunda de Familia de Villavicencio dentro de la acción de tutela bajo radicado 2025-1968.
QUEJOSO(A):	CRISTIAN ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ
REF:	INFORME EJECUTIVO DE CIERRE Y ARCHIVO.

ASUNTO:

Análisis de la queja disciplinaria remitida por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio, radicados E-2025-599368 – D-2026-4243597, presentada por el señor **Cristian Alejandro Martínez Martínez** contra la Comisaria Segunda de Familia de Villavicencio, doctora **Tania del Pilar Parada Ferreira**, por presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el 6 de noviembre de 2025 por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá dentro de la acción de tutela No. 2025-1968.

HECHOS:

La Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio remitió por competencia a la Personería Municipal de Villavicencio la queja disciplinaria formulada por el señor Cristian Alejandro Martínez Martínez, en aplicación del artículo 3 de la Ley 1952 de 2019 y del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

El quejoso manifestó que la Comisaría Segunda de Familia incumplió el fallo de tutela del 6 de noviembre de 2025, toda vez que, a su juicio, no dio respuesta integral a un derecho de petición relacionado con las actuaciones adelantadas dentro del proceso VIF 290 de 2024 y, particularmente, respecto de la remisión de los hechos a la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Como consecuencia de lo anterior, el ciudadano promovió incidente de desacato ante el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, solicitando que se declarara el incumplimiento de la orden constitucional impartida a la Comisaría Segunda de Familia.

ACTUACIÓN DE LA PERSONERIA

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, previstas en los artículos 118 de la

Constitución Política, 178 de la Ley 136 de 1994 y en la Ley 1952 de 2019, la Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos adelantó las actuaciones necesarias para verificar los hechos materia de la queja.

En desarrollo de dichas actuaciones, el 5 de junio de 2026 se realizó visita administrativa a la Comisaría Segunda de Familia de Villavicencio, efectuándose inspección integral al expediente VIF 290 de 2024.

Durante la revisión documental se constató que dentro del expediente reposa Auto del 16 de diciembre de 2025, expedido por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante el cual se dejó expresa constancia de que, conforme al material obrante en el archivo digital denominado OnDrive 009, se acreditó el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 6 de noviembre de 2025.

En la referida providencia el despacho judicial concluyó que, al encontrarse satisfechas las órdenes impartidas en la sentencia constitucional, resultaba inocuo continuar el trámite incidental de desacato, razón por la cual no existía fundamento para proseguir con dicha actuación judicial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD INVESTIGADA

Del expediente revisado y de la documentación remitida por la Comisaría Segunda de Familia se evidencia que la entidad suministró respuesta al derecho de petición presentado por el señor Cristian Alejandro Martínez, remitiendo la información solicitada y las actuaciones administrativas correspondientes dentro del proceso VIF 290 de 2024.

Adicionalmente, el despacho judicial competente verificó el cumplimiento material de la sentencia de tutela, circunstancia que quedó consignada en el Auto del 16 de diciembre de 2025, mediante el cual declaró improcedente continuar con el incidente de desacato por haberse satisfecho las órdenes impartidas en el fallo constitucional.

En consecuencia, la actuación administrativa y judicial demuestra que la situación inicialmente denunciada fue superada mediante el cumplimiento efectivo de la orden judicial.

CONSIDERACIONES

La competencia disciplinaria de las personerías municipales encuentra fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política, 178 de la Ley 136 de 1994 y en el Código General Disciplinario —Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021—, correspondiendo verificar la existencia de una conducta disciplinariamente relevante atribuible a servidores públicos municipales.

En el presente asunto, el objeto de la queja consistía en establecer un presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el 6 de noviembre de 2025.

No obstante, de la inspección administrativa realizada por esta Personería y de la revisión integral del expediente VIF 290 de 2024 se acreditó que el mismo juez constitucional que conoció del trámite de tutela verificó posteriormente el cumplimiento de las órdenes impartidas.

En efecto, mediante Auto del 16 de diciembre de 2025 el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá determinó expresamente que la documentación allegada acreditaba el cumplimiento del fallo constitucional y, por tal razón, concluyó que resultaba **inocuo continuar con el trámite incidental de desacato**.

Esta decisión judicial constituye un elemento objetivo y suficiente para establecer que cesó la situación que motivó la inconformidad del quejoso, desapareciendo el supuesto incumplimiento que dio origen a la denuncia disciplinaria.

En consecuencia, no se evidencia actualmente vulneración de los derechos fundamentales invocados por el ciudadano, toda vez que la autoridad judicial competente constató el cumplimiento de la sentencia constitucional y declaró superado el objeto del incidente de desacato.

Desde la perspectiva disciplinaria, tampoco se encuentran elementos que permitan inferir la posible configuración de una falta disciplinaria en los términos previstos por la Ley 1952 de 2019, pues el hecho denunciado perdió sustento fáctico y jurídico al verificarse el cumplimiento de la orden judicial.

En aplicación de los principios de legalidad, necesidad de la actuación disciplinaria, economía procesal, eficacia administrativa y prevalencia del derecho sustancial, no resulta procedente mantener abierta una actuación disciplinaria cuando el supuesto incumplimiento ha sido descartado por la autoridad judicial competente.

DECISIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas y en aplicación de la Ley 1952 de 2019, esta Delegada considera procedente:

ORDENAR EL ARCHIVO DE LA QUEJA DISCIPLINARIA presentada por el señor **Cristian Alejandro Martínez Martínez**, dentro de los radicados **E-2025-599368 – D-2026-4243597**, por cuanto se encuentra plenamente acreditado que el hecho que motivó la queja fue superado mediante el cumplimiento del fallo de tutela, circunstancia reconocida por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante Auto del 16 de diciembre de 2025.

CONSTANCIA

Se deja constancia de que la presente decisión se adopta con fundamento en:

- La documentación remitida por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio.
- La inspección administrativa practicada por la Personería Municipal de Villavicencio el 5 de junio de 2026 al expediente VIF 290 de 2024.
- El contenido del expediente administrativo revisado.
- El Auto del 16 de diciembre de 2025 expedido por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante el cual se declaró acreditado el cumplimiento del fallo constitucional y se consideró improcedente continuar con el incidente de desacato.

CONCLUSIONES

La queja disciplinaria tuvo origen en la presunta desatención del fallo de tutela del 6 de noviembre de 2025.

La Personería Municipal verificó directamente el expediente VIF 290 de 2024 mediante visita administrativa realizada el 5 de junio de 2026.

Se constató que el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá verificó el cumplimiento integral de la sentencia constitucional mediante Auto del 16 de diciembre de 2025.

El incidente de desacato perdió su objeto al acreditarse el cumplimiento del fallo, razón por la cual el propio juez constitucional consideró inocuo continuar con dicho trámite.

En la actualidad no se evidencia vulneración vigente de derechos fundamentales ni incumplimiento funcional susceptible de reproche disciplinario.

En consecuencia, conforme a los principios y reglas del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), procede el archivo definitivo de la queja disciplinaria, por configurarse un hecho superado, al desaparecer el fundamento fáctico que dio origen a la actuación.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera Delegada DDHH

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luis Lozano	CPS PROFESIONAL ESPEC	
Revisó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegado DDHH (e)	
Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	

Act 10

SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

1551/1933/2026/T1

Villavicencio, 24 de Mayo de 2026

Señores:
PERSONERÍA / MINISTERIO PÚBLICO
Villavicencio

Asunto: **SOLICITUD DE ARTICULACIÓN CON LA DELEGADA DE DDHH & DE ATENCIÓN CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO PARA ESTUDIO DE CASO PROCESO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROMOVIDO POR MILENA PATRICIA NARANJO C.C. # 47435922 CONTRA CARLOS ANDRES PEREZ SALCEDO C.C. # 98652314.**

Referencia: **DILIGENCIA EL MIERCOLES DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026, 11:00 A.M. PRESENCIAL / COMISARIA DE FAMILIA CUARTA DE FAMILIA CALLE 4 N. 50 -38 ETAPA 2. B. PARQUE GUAYURIBA 3. – DESPACHO DE COMISARÍA DE FAMILIA IV TURNO I DE VILLAVICENCIO.**

Fundamento Jurídico: **DECRETO 1710 DE 2020 - DECRETO # 1000-24/111 DE 2023.**

El suscrito Comisario Cuarta de Familia (Turno uno), en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 2126 de 2021, y demás normas complementarias; me permito solicitar articulación con el equipo jurídico y psicológico para realizar estudio de caso, con la autoridad de POLICÍA, SECRETARÍA DE LA MUJER y PERSONERÍA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO encargada de la protección de las VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

Razón por la cual, agradecemos DELEGAR a quien corresponda, para el día el MIERCOLES DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026, 11:00 A.M. asista PRESENCIAL a la COMISARIA DE FAMILIA CUARTA DE FAMILIA CALLE 4 N. 50 -38 ETAPA 2. B. PARQUE GUAYURIBA 3 DE VILLAVICENCIO.

El objetivo de la diligencia es aunar esfuerzos interinstitucionales para generar acciones de prevención, realizar un análisis y plan de acción en el proceso de violencia promovido por MILENA PATRICIA NARANJO C.C. # 47435922 contra CARLOS ANDRES PEREZ SALCEDO C.C. # 98652314.

Situación fáctica origen al proceso: *"EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD ESTABLECE COMUNICACIÓN CON LA USUARIA, QUIEN REFIERE QUE EL AGRESOR LA AMENAZA DE MUERTE A ELLA Y A SUS HIJAS CUANDO SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA. MANIFIESTA AFECTACIÓN EMOCIONAL Y SEÑALA QUE LAS AGRESIONES SE PRESENTAN DE MANERA REITERADA EN EL CONTEXTO DE LA EXIGENCIA DE ALIMENTOS, LOS CUALES SON RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR. EXPRESA TEMOR POR SU VIDA Y LA DE SUS HIJAS ANTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL AGRESOR CUMPLA LAS AMENAZAS. LA USUARIA REQUIERE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA ELLA Y SUS HIJAS Y AUTORIZA LA REMISIÓN DEL CASO A COMISARÍA DE FAMILIA Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. SE ORIENTA A LA USUARIA FRENTE A LOS HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y EN EL CONTEXTO FAMILIAR, REMITIENDO EL CASO A LA COMISARÍA DE FAMILIA, A FIN DE SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA USUARIA Y SUS HIJAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1257 DE 2008 Y LA LEY 2126 DE 2021. ASÍ MISMO, SE ORIENTA SOBRE SU DERECHO A DENUNCIAR, Y SE REALIZA REPORTE DE LOS HECHOS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA. POR PARTE DE LA LÍNEA SALIVA, Y EN RAZÓN DE LA INFORMACIÓN*

SUMINISTRADA, SE ACTIVA ATENCIÓN COMO MEDIDA DE EMERGENCIA, CLASIFICANDO EL CASO EN NIVEL DE RIESGO ALTO. USUARIA INDICA QUE SU AGRESOR AMENAZA TAMBIÉN A SUS HIJAS INDICANDO QUE TALES AMENAZAS OCURREN CADA VEZ QUE SOLICITA LA CUOTA DE MANUTENCIÓN DE SUS HIJAS. EN CONSECUENCIA, NIVEL DE RIESGO (ALTO).".

Descargos: *"ESA SEÑORA ME TIENE BOLETIADO POR LAS REDES SOCIALES Y A LOS FUNCIONARIOS Y JUECES, HACE DOS AÑOS NO LA VEO, NO SÉ DÓNDE VIVE, ME DA MIEDO ACERCARMELE, PORQUE TEMO QUE INVENTE UN FALSO POSITIVO, Y ME PUEDAN ENVIAR A LA CÁRCEL, YO TENGO MÁS HIJOS QUE CUIDAR, LA ÚNICA COMUNICACIÓN QUE TENGO CON ELLA ES VIRTUAL POR EL TEMA DE LA CUOTA DE ALIMENTOS, INVENTA COSAS DE MÍ QUE NO SON, DICE QUE SOY ABUSADOR, FUMO DROGAS Y PEDÓFILO, Y ESO ES MENTIRA, SON INVENTOS DE ELLA, REFIERE QUE AL PARECER ELLA NO ESTÁ BIEN DE LA CABEZA, DICE COSAS EN REDES SOCIALES QUE NO SON DE JUECES, BIENESTAR FAMILIAR Y DE LA FISCALÍA. NI SE DONDE VIVE COMO PARA DECIR QUE LA BUSCO".*

En la actualidad, la víctima cuenta con medidas de protección vigentes, y se le ha manifestado que, Señor(a) Usuario(a): En caso de trasladarse de residencia, municipio o requerir prorroga de la medida de protección o atención en albergue deberá informar la novedad por escrito de forma inmediata al correo electrónico comisariadefamilia4@villavicencio.gov.co o acudir de inmediato a la Comisaría más cercana o a la Policía Nacional**. Aclarando finalmente, que el VICTIMARIO no reside en la jurisdicción de Villavicencio ni del Meta, y la usuaria refiere no querer ser revictimizada toda vez que, tienen ya procesos activos judiciales y administrativos por situaciones similares en Yopal y Bogotá ante Fiscalía Juzgados de Familia e ICBF.**

Sin otro particular,

JEFFER ALFONSO GOMEZ MARTINEZ
Comisario Cuarto de Familia Turno Uno

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: JEFFER GOMEZ MARTINEZ	Comisario	
Revisó: YEISA LEON RAMOS	Profesional Universitaria	
Elaboró: ERIKA DUQUE	Aux. Admón.	

Acl 13

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 6 de julio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Despacho del Señor Alcalde Municipal
GOBERNACIÓN DEL META
Despacho del Señor Gobernador

Asunto: Solicitud de información sobre el recaudo, destinación e inversión de los recursos provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar y acciones implementadas para el fortalecimiento de las Comisarías de Familia.

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Personería Municipal de Villavicencio como integrante del Ministerio Público, particularmente las previstas en los artículos 118 de la Constitución Política, 169 y siguientes de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y en desarrollo de las funciones de guarda, promoción y protección de los derechos humanos, vigilancia de la conducta oficial y seguimiento a la adecuada prestación de los servicios públicos, esta Personería adelanta acciones preventivas orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales encaminadas al fortalecimiento institucional de las Comisarías de Familia.

En ese contexto, la Ley 2126 de 2021 estableció un nuevo marco normativo para la organización, funcionamiento y fortalecimiento de las Comisarías de Familia, disponiendo mecanismos de financiación destinados a garantizar su capacidad institucional, infraestructura, dotación y modernización tecnológica. En particular, el artículo 22 autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para crear la **Estampilla para la Justicia Familiar**, cuyos recursos deben destinarse prioritariamente al financiamiento del funcionamiento de las Comisarías de Familia y, una vez cubiertas dichas necesidades, a la política de

digitalización e infraestructura. De igual forma, los artículos 21 al 30 establecen obligaciones relacionadas con la financiación, dotación, instalaciones, disponibilidad permanente e implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar un acceso efectivo y oportuno a la justicia familiar. Estas disposiciones entraron en vigencia el **4 de agosto de 2023**, conforme al artículo 47 de la citada ley.

En atención a lo anterior, y con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la adecuada destinación de los recursos públicos y el fortalecimiento de las Comisarías de Familia del municipio de Villavicencio, respetuosamente se solicita remitir la siguiente información:

1. Certificación sobre la existencia o no del Acuerdo Municipal y/o la Ordenanza Departamental mediante los cuales se creó la **Estampilla para la Justicia Familiar** y, en caso afirmativo, copia íntegra del respectivo acto administrativo.
2. Informe del recaudo efectuado por concepto de la Estampilla para la Justicia Familiar desde el **4 de agosto de 2023** hasta la fecha, discriminado por vigencias fiscales, indicando los valores recaudados, ejecutados y el saldo disponible.
3. Relación detallada de los proyectos, contratos o inversiones financiados con dichos recursos, especificando los valores destinados al fortalecimiento de las Comisarías de Familia, particularmente en materia de infraestructura física, adecuaciones locativas, mobiliario, dotación, adquisición de equipos tecnológicos, conectividad, digitalización de procesos e implementación de herramientas TIC.
4. Certificación sobre las acciones adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 21 al 30 de la Ley 2126 de 2021, especialmente las relacionadas con infraestructura adecuada, accesibilidad, disponibilidad permanente del servicio, servicios de internet, líneas telefónicas exclusivas, audiencias virtuales y demás mecanismos tecnológicos que permitan garantizar el acceso oportuno a la justicia familiar.
5. Indicar si existen convenios o mecanismos de coordinación entre el Departamento del Meta y el Municipio de Villavicencio para la financiación de proyectos de infraestructura, dotación o modernización

tecnológica de las Comisarías de Familia, remitiendo copia de los documentos que soporten dichas actuaciones.

La información requerida permitirá a esta Personería ejercer sus funciones preventivas y de seguimiento frente al cumplimiento de las obligaciones legales orientadas al fortalecimiento de las Comisarías de Familia, la adecuada administración de los recursos públicos y la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia familiar de la población del municipio.

Agradecemos que la respuesta sea remitida dentro del término máximo de **cuatro (4) días hábiles**, contados a partir del recibo del presente requerimiento, atendiendo la naturaleza preventiva de la actuación y los principios de coordinación, colaboración armónica y eficacia que orientan la función administrativa.

La omisión injustificada en la respuesta podrá dar lugar a las actuaciones disciplinarias y administrativas a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Cualquier inquietud o información debe ser remitida a través del correo electrónico pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Sin otro particular,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera Delegada DDHH

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luis Lozano	CPS Profesional	
Revisó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegada DDHH	
Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	

CUENTA DE COBRO N° 6

Contrato PMV-**008-2026** – Personería Municipal de Villavicencio

Villavicencio – Meta, 27 de julio de 2026

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 800.251.167 – 1

DEBE A:

LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
C.C. 79.521.992

LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,00) MCTE.

POR CONCEPTO DE: Contrato de prestación de servicios profesionales PMV-008-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"** correspondiente al periodo comprendido del 9 de junio del 2026 al 8 de julio del 2026.

Favor hacer pago a la siguiente cuenta:

Banco: Avvillas
Tipo de cuenta: Ahorros
N. De la cuenta: 602796372
Nombre del titular: LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ

LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
C.C. 79.521.992
Cel. 3118589551
Email: lozano_abogado70@hotmail.com

LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILAVICENCIO – META, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV- 008-2026

C E R T I F I C A

Que **LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ**, identificado con CC No 79.521.992, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato No. PMV- 008-2026 cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO",** entre el periodo comprendido del NUEVE (9) DE JUNIO DE 2026 AL OCHO (8) DE JULIO DE 2026, Que durante este periodo el contratista cumplió con el pago de la seguridad social integral como se puede corroborar en la Planilla No 8641993739 con fecha de pago 15/07/2026 del mes de junio y Planilla No 8641876662 con fecha de pago 17/07/2026 del mes de julio, de conformidad con lo establecido en la ley, razón por la cual se autoriza el pago correspondiente a dicho periodo por una suma equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000,00).**

BALANCE DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$27.500.000,00
Valor adicionado	$ 5.500.000.00
Valor total del contrato	$33.000.000,00
Valor ejecutado pagado	$27.500.000,00
Valor a pagar presente periodo	$ 5.500.000,00
Valor por ejecutar	$ 0,00

Se expide en Villavicencio – Meta, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada de Derechos Humanos
Supervisora

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Villavicencio, 27 de julio de 2026

Yo, LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.992 de Bogotá dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 383 del Estatuto Tributario, manifiesto expresamente y solo para fines tributarios bajo gravedad de juramento la siguiente información:

1.	Soy personal natural, residente en Colombia	X	NO
2.	Los ingresos percibidos como contraprestación al servicio prestado objeto del contrato de prestación de servicios, relacionado en esta certificación, corresponden a rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal reglamentaria. (Parágrafo 2 Art 383 E.T)	X	NO
3.	Soy declarante del Impuesto sobre la renta		X
4.	Mis ingresos totales anuales superan los 1.200 UVT (Verificar el valor de la UVT al inicio de cada año)		X
5.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de intereses financieros por la adquisición de vivienda o leasing habitacional (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	SI	X
6.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de medicina prepagada (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	SI	X
7.	Actualmente tengo dependientes económicos (Artículo 387 E.T) Si la respuesta es afirmativa diligenciar el formato certificado de existencia y dependencia económica y adjuntar los soportes correspondientes	SI	X
8.	Los pagos de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL corresponden a la base mínima del 40% de los ingresos.	X	NO
9.	La información reportada en el registro único tributario RUT, que se adjunta, se encuentra actualizada. (Rut con fecha de impresión no mayor a 30 días)	X	NO

Código actividad económica Industria y Comercio del contrato _____6910_____

Números de contratos de prestación de servicios suscritos y en ejecución con la Personería _____1_____

(Si actualmente cuenta con más de 1 contrato en ejecución relacione la información por contrato)

Número de contrato de prestación de servicios suscrito con la Personería _____PMV-008 DE 2026_____

Fecha de Inicio _____9-01-2026_____ Fecha de Terminación ____8-07-2026_____

Firma: _____

Nombre completo: LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ

Numero de cedula: 79.521.992

Correo electrónico: lozano_abogados70@hotmail.com

Numero de celular: 3118589551

Dirección para notificaciones: Cra. 40 # 5A-271 Sur

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-79521992
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	NUEVO CONTRATO
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-07-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-07-23
FECHA DE PAGO:	2026-07-15
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERÍODO PENSIÓN:	2026-06
PERÍODO SALUD:	2026-06
NÚMERO PLANILLA:	8641993739
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8637176813
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 375.000	$ 375.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000	$ 480.000
14-33	901469580	ARL Colsanitas	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.700	$ 15.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 870.700	$ 870.700

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	25/08/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-79521992
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-07-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-08-25
FECHA DE PAGO:	2026-07-17
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERÍODO PENSIÓN:	2026-07
PERÍODO SALUD:	2026-07
NÚMERO PLANILLA:	8641876662
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8603090412
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 375.000	$ 375.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000	$ 480.000
14-25	800226175	COLMENA	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.700	$ 15.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 870.700	$ 870.700

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/09/2026